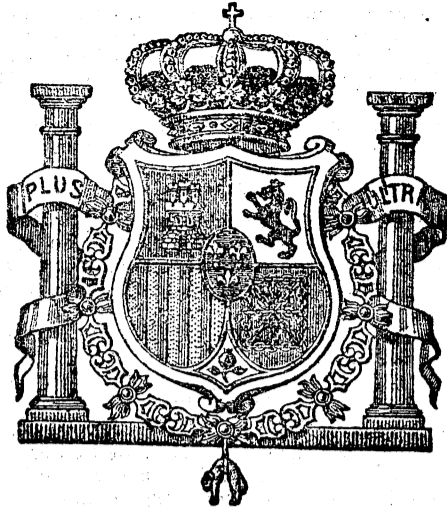


PUNTOS DE SUSCRICION.

MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segunda.
 PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.
 LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde, todos los dias ménos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID..... Por un mes, pesetas. 5
 PROVINCIAS, INCLUIDAS LAS ISLAS }
 BALEARES Y CANARIAS..... } Por tres meses..... 10
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 20
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45
 El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTI OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio goza S. A. R. la Serma. Señora Infanta heredera Doña María de las Mercedes, y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REALES ÓRDENES.

Pasado á informe de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado el expediente promovido á instancia de D. José Pardiñas contra el acuerdo de esa Comision provincial, que declaró válidas las elecciones municipales verificadas en el pueblo de Camariñas, con fecha 9 de Abril último, ha evacuado el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: La Seccion ha examinado el expediente incoado con motivo de la alzada interpuesta por D. José Pardiñas contra el acuerdo de la Comision provincial de la Coruña, que declaró válidas las elecciones municipales verificadas en el pueblo de Camariñas.

Expone el recurrente: que en las mismas se perpetró el delito de falsedad, por haber empezado la votacion el dia 11 de Mayo, á las seis de la mañana, ó sean tres horas ántes de la marcada por la ley, como lo prueba el acta notarial que se acompaña: el mismo delito en el hecho de haber aplicado votos á favor de determinados candidatos, suplantando sufragios legítimos por medio de las segundas cédulas, obrantes en el libro talonario; y el de arbitrariedad al nombrar el Presidente dos Secretarios escrutadores que no habian obtenido votacion alguna, y al negar su asiento á los elegidos para dicho cargo cuando se presentaron á reclamarlo con las debidas protestas sobre la ilegalidad de la hora.

Contesta á eso, en su informe, la Comision provincial: que el primer delito se halla destituido de fundamento, pues si bien se pretende apoyarlo en un acta notarial, no es ménos cierto que esta se halla desvirtuada por otra de la misma clase y por la aseveracion unánime de la Mesa definitiva del colegio electoral al ocuparse de la protesta referente á tal particular: que es asimismo infundado el segundo cargo, puesto que no basta para probarlo la afirmacion de unos cuantos electores, de que si hubiesen votado lo hubieran hecho en determinado sentido; y que es gratuito el último, segun resulta del expediente de eleccion, por cuanto no estando presentes á la hora preñada por la ley, á pesar del recado de atencion que se les pasó, los Secretarios elegidos y posesionados el dia anterior, el Presidente se halló en la imperiosa necesidad de valerse de otros dos electores para completar la Mesa; con la circunstancia de que habiéndose presentado aquellos despues en el colegio, se les invitó para desempeñar su cargo, lo que rehusaron á pretexto de no ser todavía las nueve de la mañana.

Resulta de lo expuesto y de la primera acta parcial de eleccion, que no hallándose presentes al abrirse el colegio dos de los Secretarios escrutadores de la Mesa definitiva, el Presidente nombró para su reemplazo á dos de los electores presentes.

Tal procedimiento es contrario á la ley Electoral de 20 de Agosto de 1870, cuyo espíritu es el de que nunca sean

nombrados libremente los que hayan de ejercer aquellos cargos cuya intervencion en las operaciones electorales es una de las más firmes garantías de su legalidad.

Así es que en su art. 69 señala minuciosamente los trámites para reemplazar á los elegidos cuando no se presenten á tomar posesion, y que son aplicables por analogía al caso de no acudir á desempeñar su cargo despues de aquel acto.

Concede aquel á los elegidos una hora, previo aviso á domicilio, para que se presenten, y dispone que si no lo hacen se entienda que renuncian, y se tenga como elegidos á los que para el cargo respectivo sigan en la votacion inmediata en número, si se hallasen en el local; y si ninguno de ellos se presentase media hora despues, sean reemplazados por sorteo entre los que pertenecieron á la Mesa interina; y como de tales requisitos se prescindió por completo en el primer dia de elecciones, de aquí la nulidad de todas las operaciones subsiguientes.

Examinando por otra parte el contenido de las actas notariales, relativas á la hora en que principió la votacion, se ve que uno de los Notarios no se refiere á su reloj, sino á los de algunos de los concurrentes, que se lo exhibieron, mientras que el otro da fé de la hora por lo que aparece del suyo y del de otras personas, por el dicho de varios guardias civiles, y por haber sonado á la sazón el segundo toque de las campanas llamando á misa, que, segun certificado del Cura párroco, acostumbra á darse á las siete y media de la mañana; resultando de la contradiccion entre una y otra acta, y de su misma redaccion vehementes indicios de que hubo tambien ilegalidad respecto de este punto.

Por todo lo cual entiende la Seccion que procede revocar el acuerdo apelado y declarar nulas las expresadas elecciones.

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Marzo de 1881.

GONZALEZ.

Sr. Gobernador de la provincia de la Coruña.

Remitido á informe del Consejo de Estado el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de esa ciudad contra una providencia dictada por V. S. á instancia de varios comerciantes de la misma, mandando eliminar del presupuesto municipal del año económico de 1879-80 el arbitrio de 50 céntimos de peseta sobre cada una de las hojas que se despacharan por la Administracion de consumos para embarques, desembarques, trasbordos, traslados y depósitos domésticos, la Seccion de Gobernacion de dicho alto Cuerpo lo ha evacuado en los términos siguientes:

«Excmo. Sr.: La Junta municipal de Barcelona acordó la imposicion de un arbitrio de 30 céntimos de peseta sobre cada una de las hojas de permiso que se despacharan por la Administracion municipal de consumos para embarques, desembarques, trasbordos y depósitos domésticos.

Varios fabricantes, comerciantes y propietarios acudieron ante el Gobernador, exponiendo que tal arbitrio gravaba notablemente la industria y el comercio, y aumentaba de la poblacion los depósitos de mercancías para ir á establecerse en los pueblos circunvecinos, con perjuicio de la clase jornalera y sin ningun beneficio para la Hacienda municipal, ya que entonces cesaria la percepcion del mismo, que ademas era ilegal.

El Gobernador, estimando las razones expuestas, de conformidad con el dictámen de la Comision provincial, y haciendo uso de la facultad que para corregir extralimita-

ciones legales en materia de presupuestos le concede el artículo 150 de la ley Municipal, ordenó que se eliminara de Barcelona el expresado arbitrio, previniendo á la Junta municipal que procediera á arbitrar los ingresos ordinarios que estimare procedentes para cubrir el déficit, ó que se solicitase con el mismo objeto, si aquellos fueren insuficientes ó inaplicables, con arreglo al art. 16 de la ley de 21 de Julio de 1878 y á la Real orden de 3 de Agosto siguiente, ante la creacion de los ingresos extraordinarios que considere oportunos.

El Ayuntamiento acude en alzada ante el Ministerio del digno cargo de V. E., y en su virtud se ha remitido el expediente á informe de esta Seccion.

Se observa desde luego que el arbitrio de que se trata embaraza el tráfico, circulacion y venta de los objetos que se gravan, y por tanto se opone á lo prevenido en la regla 3.ª del art. 139 de la ley Municipal vigente, que terminantemente prohíbe esta clase de impuestos, sean cuales fueren los nombres con que se intentara establecerlos, como derechos de piso ó tránsito, venta ó alcabala, ú otro semejante.

Por este motivo se ha negado al Ayuntamiento de Madrid, de conformidad con el dictámen de las Secciones de Hacienda y de Gobernacion de este Consejo, el arbitrio que intentaba imponer, primero sobre las especies que atraviesaran de tránsito el término municipal de la Corte, y despues sobre introduccion y transporte de mercaderías no comprendidas en las tarifas de consumos y sobre custodia de especies de consumos que no estando destinadas al de esta capital se trasportan por sus calles y paseos: arbitrios que guardan íntima analogía con el impuesto por la Junta municipal de Barcelona.

Teniendo, por tanto, la Seccion presente los razonamientos expuestos en los dictámenes de 12 de Julio de 1878 y 22 de igual mes de 1879, con los que se conformó S. M. el REY (Q. D. G.) en 22 y 30 de los mismos meses, opina que se debe desestimar el recurso interpuesto por el Ayuntamiento de Barcelona contra la providencia del Gobernador, y en consecuencia, que debe eliminarse del presupuesto municipal el arbitrio de que se deja hecha mencion.

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Marzo de 1881.

GONZALEZ.

Sr. Gobernador de la provincia de Barcelona.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ÓRDEN.

Excmo. Sr.: Por Real orden fecha 29 de Enero de 1876 se dispuso, entre otras cosas, que las Memorias de Obras públicas que han venido redactándose hasta el año 1872 inclusive fuesen sustituidas por la publicacion de un Anuario de Estadística de las Obras públicas, cuya redaccion se encomendaba en dicha Real orden á la Comision de Anales de las mismas.

Dificultades independientes del celo y eficaz cooperacion que han prestado los dignos individuos que componen la Comision de Anales, han impedido hasta ahora la publicacion del Anuario.

Por otra parte, si se analiza detenidamente la parte dispositiva de la Real orden de 29 de Enero de 1876, que organizó el servicio de redaccion y publicacion del Anuario, se ve claramente no ser dicha organizacion la más adecuada para el objeto: en primer lugar, porque si la Direccion general de Obras públicas es la que, segun la

tercera prescripción de esta Real orden, ha de reunir y remitir los estados y datos detallados del desarrollo de las obras públicas, cuyos datos han de reunirse en los respectivos Negociados, no hay razón alguna que justifique el rodeo de entregar estos mismos datos á la Comisión de Anales, toda vez que la misma Dirección general de Obras públicas puede directamente darlos á luz sin el intermedio de la Comisión: en segundo lugar, porque, aun cuando se pretenda justificar este rodeo con la conveniencia de que exista una dependencia que resuma y colecciona los datos suministrados por los Negociados, no es seguramente una Junta ó Comisión compuesta de varias personas la organización más adecuada para un trabajo de compilación ó resumen, que no exige discusión ni multiplicidad de opiniones, sino más bien un trabajo prolijo é individual, que nadie mejor que los Negociados de la Dirección general de Obras públicas pueden llevar á cabo.

Dada cuenta á S. M. el Rey (Q. D. G.) de las consideraciones que anteceden, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Se deroga la Real orden fecha 29 de Enero de 1876, que dispuso se encargase la publicación del *Anuario de Estadística de las Obras públicas* á la Comisión de Anales de las mismas, creada por Real orden fecha 30 de Diciembre de 1874.

2.º Las Memorias de Obras públicas que hasta el año 1872 ha venido publicando la Comisión creada en Octubre de 1861, serán sustituidas por uno ó más volúmenes anuales, que comprenderán la reseña y estadística de las Obras públicas con arreglo al desarrollo é impulso que éstas hayan recibido en cada año, y se denominarán *Anuario de Estadística de las Obras públicas*.

3.º La redacción y publicación de este *Anuario* se hará por la Dirección general de Obras públicas, á cuyo fin los Negociados respectivos cuidarán de reunir los datos necesarios y de redactar la parte del *Anuario* que á cada uno de ellos corresponda.

4.º Se procederá desde luego á la redacción y publicación del volumen ó volúmenes que correspondan al año de 1880, continuando después sin interrupción los años siguientes, sin perjuicio de que en el intervalo de uno á otro año se redacten y publiquen los datos correspondientes á los años 1873 á 1879, ambos inclusive, para completar todo el período en que ha estado suspendida esta publicación.

5.º Los gastos que en el presente año económico ocasiona la publicación de los *Anuarios*, se satisfarán con cargo á la partida de 12.000 pesetas comprendida en el capítulo 22, art. 2.º del presupuesto vigente; debiendo proponerse en los Presupuestos sucesivos la partida necesaria para cubrir este gasto.

6.º La Dirección general de Obras públicas dictará las órdenes oportunas para que en los Negociados correspondientes se organice el servicio de Estadística necesario para el cumplimiento de lo preceptuado en las anteriores disposiciones.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Febrero de 1881.

ALBAREDA.

Sr. Director general de Obras públicas.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE ESTADO.

Dirección de Política.

Negociado de Asuntos judiciales.

En el núm. 34 de la GACETA, fecha 3 de Febrero último, se publicó el anuncio siguiente:

«El Cónsul general de España en Bayona participa que el día 20 de Enero último falleció en Anglet D. Benito Alejo de Gaminde, Director general de Aduanas y Aranceles, jubilado, sin dejar al parecer disposición testamentaria alguna; debiendo por lo tanto los que se crean con derecho á sus bienes comparecer ante dicho Consulado general dentro del término de 30 días, á contar desde la publicación de este anuncio.»

Y no habiéndose presentado hasta ahora persona alguna á deducir sus derechos, se hace un nuevo llamamiento en iguales términos por un plazo de 20 días.

Lo que se publica para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

RELACION DE LOS ASCENSOS Y RECOMPENSAS OTORGADAS POR ESTE MINISTERIO EN LAS FECHAS QUE SE EXPRESAN.

Santidad militar.

Al Médico primero D. Luis Koch y Ferrer, empleo de Médico Mayor, por Real orden de 23 de Febrero de 1881, en virtud de propuesta reglamentaria de antigüedad del Director general del Cuerpo y á haber sido clasificado apto para el ascenso.

Al Subinspector Farmacéutico de segunda clase D. Juan Aizpuru Fernandez, empleo de Subinspector Farmacéutico de primera clase, por id. id. id.

Al Farmacéutico Mayor D. Manuel Ruiz de la Peña, empleo de Subinspector Farmacéutico de segunda clase, por id. id. id.

Al Farmacéutico primero D. Manuel Fernandez del Pozo Ramirez Portocarrero, empleo de Farmacéutico Mayor, por id. id. id.

Al Farmacéutico segundo D. Julian Fernandez Trelles y Romo, empleo de Farmacéutico primero, por id. id. id.

Caballería.

Al Teniente Coronel Comandante D. Diego Muñoz Mérida, empleo de Teniente Coronel, por Real orden de 24 de Febrero de 1881, en virtud de propuesta reglamentaria de antigüedad del Director general del Cuerpo y á haber sido clasificado apto para el ascenso.

Al id. id. D. Clemente Mathé Cajigal, empleo de Teniente Coronel, por id. id. id.

Infantería.

Al Comandante D. Ventura Moltó y Diaz Berrio, empleo de Teniente Coronel, por Real orden de 24 de Febrero de 1881, á propuesta del Director general del arma, por haberle correspondido con anterioridad en propuesta reglamentaria, con arreglo á la Real orden circular de 19 de Enero último y á haber sido declarado apto para el ascenso, como vuelto al servicio en virtud del Real decreto de 23 de Noviembre de 1879.

Al Comandante Capitan D. Felipe Sanz de Tejada y Fernandez de Castro, empleo de Comandante, por id. id. id.

Al id. id. D. Rodrigo de Vivar y Garimo, empleo de Comandante, por id. id. id.

Al Teniente D. Juan Blanes Luc, empleo de Capitan, por id. id. id.

Al Alférez D. Agustin Mateo Fernandez, empleo de Teniente, por id. id. id.

Al id. D. José Jimenez y Jimenez, empleo de Teniente, por id. id. id.

Infantería del Ejército de Puerto-Rico.

Al Comandante D. Fernando Carrascosa y Mayner, empleo de Teniente Coronel del Ejército de Puerto-Rico, por Real orden de 21 de Febrero de 1881, en virtud de propuesta reglamentaria de antigüedad del Capitan general de Puerto-Rico del mes de Enero último y haber sido declarado apto para el ascenso.

Al Capitan D. Pio Beloqui y Guadilla, empleo de Comandante del Ejército de Puerto-Rico, por id. id. id.

Al Teniente D. Ricardo Fort y Medina, empleo de Capitan del Ejército de Puerto-Rico, por id. id. id.

Al Alférez D. Félix Navarro Almansa, empleo de Teniente del Ejército de Puerto-Rico, por id. id. id.

Al sargento primero D. Severino Saenz Cabezon, empleo de Alférez del Ejército de Puerto-Rico, por id. id. id.

Infantería.

Al Capitan Teniente D. Rafael de la Iglesia y Amet, Cruz blanca de primera clase del Mérito militar, por Real orden de 24 de Febrero de 1881, de acuerdo con lo informado por la Junta superior consultiva de Guerra, en premio á su obra *Tratado de fortificación de campaña*.

Al Alférez D. Antonio Martín Ballesteros, Cruz blanca de primera clase del Mérito militar, por id. de 21 id. id., en premio á su obra *Elementos de Geografía militar*.

Artillería.

Al Comandante de Ejército Capitan del Cuerpo D. Mariano Belestá y Clavijo, grado de Teniente Coronel, por Real orden de 22 de Febrero de 1881, por su obra *Principios de partida doble*.

Infantería.

Al Comandante Capitan D. Domingo Vereá y Mosquera, grado de Comandante y Cruz roja de primera clase del Mérito militar, por Real orden de 24 de Febrero de 1881, de acuerdo con la informado por el General en Jefe del Ejército del Norte, por sus servicios en Monte Esquinza, con antigüedad de 7 de Julio de 1875, quedando sin efecto el que se le concedió por las últimas operaciones en el Norte, otorgándole en su lugar la Cruz roja.

Artillería de Marina.

Al Capitan de navio D. Luis Leon y Guerrero, Cruz roja de segunda clase del Mérito militar, por Real orden de 24 de Febrero de 1881, en virtud de instancia promovida por el interesado, cursada por el Ministerio de Marina, como recompensa á los servicios que prestó combatiendo la insurrección cantonal de Cádiz siendo Capitan de fragata.

Movilizados.

Al Alférez D. Mamerto Yero y Pera, empleo de Alférez de infantería del Ejército de Cuba, por Real orden de 24 de Febrero de 1881, con arreglo al decreto de clasificación de 7 de Noviembre de 1878.

Madrid 26 de Febrero de 1881.

MINISTERIO DE MARINA.

Dirección de Hidrografía.

AVISO Á LOS NAVEGANTES.

NÚMERO 24.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planes, cartas y derroteros correspondientes.

MAR NEGRO.

Rusia.

ESTABLECIMIENTO DE DOS VALIZAS DELANTE DEL BANCO MARIA MAGDALENA. (*Circular hidr., San Petersburgo, 1881.*) En la lengua baja de arena que hay delante del banco denominado Maria Magdalena se han establecido dos valizas, una de ellas al SE. y á 5 millas y media de Boca Bougaz, y la otra á 8 millas de la misma Boca. La primera consiste en un asta ó percha asegurada por medio de ocho estais y coronada con una mira cuadrada en esqueleto, pintada en su totalidad de negro, y la segunda en un asta ó percha sujeta por ocho estais y rematada en dos barras horizontales pintada igualmente de negro.

La primera está situada en 45° 4' 15" N. y 43° 13' 33" E.; está elevada 18 metros sobre el nivel del mar á 11^m.5 sobre el terreno, y es visible á 9 millas. La segunda está en

45° 3' 30" N. y 43° 16' 33" E.; su elevación sobre el nivel del mar es de 34 metros y de 11^m.5 sobre el terreno, y es visible á 12 millas.

Carta núm. 101 de la sección III.

AUSTRALIA.

Costa oriental.

CASCO PERDIDO EN PUERTO DENISON. (*Vict. Govern. Gaz., Oct. 29 de 1880.*) En el expresado puerto se ha fondeado una boya verde, inmediata al casco de una chalana que se fué á pique, bajo las enfilaciones siguientes: el monte Gordon al S. 60° O., y la cabeza del muelle al N. 15° O.

Marcaciones verdaderas. — Variación: 7° 30' NE. en 1881.

Cartas números 457 y 604 de la sección I; y 524 de la VI.

MAR DEL JAPON.

Tartaria rusa.

DESTRUCCION DE LA TORRE-VALIZA DE LA ISLA CONSTANTINO EN EL RIO AMOUR. (*A. H., núm. 17/102. Paris 1881.*) La torre-valiza de madera de la Isla Constantino, frente á Nicolaiev, ha sido destruída por un incendio, y no se piensa reconstruirla en dicha posición.

Cartas números 604 y 466 de la sección I.

MAR DE AZOF.

Rusia.

DESTRUCCION DE LA PRIMERA VALIZA DE LA PUNTA BIRIOUTCHI. (*A. H., núm. 17/101. Paris 1881.*) La primera valiza situada en la punta baja de Birioutchi ha sido destruída por un temporal.

Carta núm. 101 de la sección III.

OCEANO ATLANTICO DEL NORTE.

Islas de Cabo Verde (Santiago).

CONSTRUCCION DE UN FARO EN LA PUNTA TEMEROSA (PORTO PRAYA). (*A. H., núm. 18/106. Paris 1881.*) El Contraalmirante que manda la division volante, participa que se está construyendo un faro en la punta Temerosa. La torre es octogonal blanca, y el aparato de iluminación será de cuarto orden.

La luz se encenderá probablemente en todo este año y será fija.

NOTA. Además se proyecta la construcción de otro faro en la punta das Bicudas.

SUPRESION DEL DEPÓSITO DE CARBÓN DE LA ISLA DE LAS CODORNICES (PORTO PRAYA). (*A. H., núm. 18/107. Paris 1881.*) El Contraalmirante que manda la division volante, participa que el depósito de carbón de la isla de las Codornices está agotándose, y que probablemente no será repuesto.

Cartas números 192 y 212 de la sección I; y 537, 146 y plano 10 de la IV.

Madrid 25 de Febrero de 1881.—JUAN ROMERO.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Dirección de la Caja general de Depósitos.

Esta Dirección general ha acordado los pagos que se expresan á continuación para el día 12 del corriente, de diez á dos de la tarde:

INTERESES DE DEPÓSITOS NECESARIOS EN METÁLICO DE PARTICULARES.

Primer semestre de 1878, carpeta núm. 184 de señalamiento.
Segundo semestre de 1878, carpeta núm. 208 de id.
Primer semestre de 1879, carpetas números 203 á 205 de id.
Segundo semestre de 1879, carpetas números 208 á 210 de id.
Primer semestre de 1880, carpetas números 221 á 225 de id.
Segundo semestre de 1880, carpetas números 213 á 221 de id.

LIBRAMIENTOS DE INTERESES DE LA TERCERA PARTE DEL 80 POR 100 DE PROPIOS EXPEDIDOS PARA OPERACIONES CON EL TESORO.

Ayuntamientos de Abanto y Orcajo, provincia de Zaragoza. Madrid 9 de Marzo de 1881.—El Director general, Escolástico de la Parra.

Para que la Caja general de esta Dirección pueda dar principio al pago de los intereses del segundo semestre de 1880, devengados por los depósitos necesarios en metálico procedentes de la tercera parte del 80 por 100 de Propios, he dispuesto que desde el día 21 del presente mes todos los no feriados, de las diez de la mañana á dos de la tarde, se reciban en el Negociado de señalamiento, con carpetas duplicadas que se facilitarán en la portería de la Dirección, los resguardos talonarios representativos de los depósitos para la liquidación de los expresados intereses.

Madrid 9 de Marzo de 1881.—El Director general, Escolástico de la Parra.

Junta de la Deuda pública.

En cumplimiento de lo dispuesto en Reales órdenes de 27 de Julio y 10 de Noviembre de 1876 y art. 34 de la ley de Presupuestos de 17 de Mayo de 1878, la Junta de la Deuda ha dispuesto que el día 21 del corriente, á la una de la tarde, se verifique ante la misma la subasta mensual para la amortización de renta perpétua interior y exterior, correspondiente al presente mes.

La suma disponible al efecto es la de 750.000 pesetas, dozcava parte de la cantidad consignada en el presupuesto especial de ventas de bienes desamortizados, más 220.956 pesetas 31 céntimos por recaudación obtenida en el mes de Enero último por ventas realizadas con posterioridad al 30 de Junio de 1876, procedentes de los bienes del Estado en general, incluso el 20 por 100 de Propios, que hacen en junto un total de 970.956 pesetas 31 céntimos.

La expresada subasta se verificará á tipo abierto, compren-

diéndose en ella los títulos de renta perpétua interior y exterior, y admitiéndose proposiciones, no sólo en esta Dirección general, sino en las Comisiones de Hacienda de España en París y Londres y en las Administraciones económicas de todas las provincias.

Las reglas y formalidades con que ha de celebrarse la subasta son las siguientes:

1.ª Con arreglo á lo dispuesto en Real órden de 9 de Agosto de 1878, los que deseen tomar parte en dicha subasta depositarán en la Tesorería de estas oficinas el 1 por 100 en metálico del valor nominal de la proposición. A este fin se recibirán en ella los depósitos en los días 18 y 19 del corriente, de once de la mañana á dos de la tarde.

2.ª Las proposiciones se harán con arreglo al modelo adjunto.

3.ª Se expresará en ellas en letra, tanto la cantidad nominal objeto de la proposición como el cambio á que se ofrece, por unidades y céntimos de peseta, con exclusion de todo quebrado de céntimo. También se expresará la clase de Deuda interior ó exterior, y la serie y numeración de los títulos que se ofrezcan.

4.ª A cada proposición acompañará necesariamente el documento que acredite haberse hecho el depósito que debe garantizarla, intervenido por la Contaduría.

5.ª Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en cuyo sobre constará el nombre del presentador y la subasta á que se refiere. Cada sobre contendrá una sola proposición, acompañada de su correspondiente resguardo.

6.ª La entrega de los pliegos podrá verificarse en la Secretaría de esta Dirección en los referidos días, expresados en la regla 1.ª, desde las once de la mañana á cuatro de la tarde, y el día 21, de once á doce de la mañana; pasada esta hora, la entrega se hará al Ilmo. Sr. Presidente de la Junta en el acto de la subasta, ántes de empezar la lectura de los pliegos.

7.ª De los que se hubiesen remitido por las Comisiones de Hacienda en París y Londres y las Administraciones económicas de las provincias se hará entrega por el Secretario al expresado Sr. Presidente en el acto de dar principio á la subasta, acompañados de una relación de los mismos que la Secretaría irá formando por el órden que se vayan recibiendo.

8.ª En el día y hora señalados para la subasta se constituirá la Junta en sesión pública; y después de admitidos en un breve plazo que señale el Presidente los pliegos de proposiciones que no se hubieran presentado en la Secretaría, se dará principio al acto leyendo el anuncio de la misma. Seguidamente se abrirán los pliegos de proposiciones, dando á conocer á los concurrentes el número del depósito, el nombre del proponente, la cantidad y el cambio de las mismas.

9.ª Serán desechadas desde luego las proposiciones que no contengan ostensiblemente los requisitos anteriormente dichos. De las que reúnan estos, se admitirán con preferencia las que por sus cambios sean más beneficiosas para el Tesoro.

10. En igualdad de precios se dará preferencia á las de menores cantidades; en la inteligencia de que para este efecto se considerarán como una sola proposición todas las suscritas por un mismo interesado y á un mismo cambio.

11. De la última proposición no se tendrá en cuenta la fracción que resulte menor de 1.000 rs. nominales, á no ser que se complete esta fracción con un residuo.

El sobrante que resulte en una subasta por cualquier concepto se acumulará á la cantidad que corresponda á la siguiente.

12. Los interesados cuyas proposiciones hayan sido admitidas deberán presentar los títulos correspondientes á las mismas dentro de los ocho días siguientes al en que se publique su adjudicación en la GACETA; teniendo presente que de no verificarlo en este plazo perderán los depósitos, quedando por este hecho anulada la adjudicación.

Los que hagan dicha entrega en el término expresado podrán retirar los desde luego.

13. La presentación de los títulos se efectuará en la Sección de recibo de documentos de la Deuda pública del Departamento de Emisión de estas oficinas, con facturas duplicadas, las que al efecto se hallarán de venta en la portería de esta Dirección.

Estos títulos llevarán el cupon corriente; consignándose al respaldo de los mismos el siguiente endoso: «A la Dirección general de la Deuda para su amortización por subasta.»

(Fecha y firma del proponente.)

Uno de los ejemplares de las facturas de presentación se devolverá á los interesados en el acto de verificarse esta, á fin de que le conserven como resguardo entre tanto que se hacen los llamamientos para el pago, el cual tendrá lugar en Madrid; debiendo advertirse que los autores de las proposiciones presentadas en el extranjero, y que hayan sido admitidas en la subasta, recibirán en las Comisiones de Hacienda de España en Londres y París, como pago de aquellas, letras á ocho días vista y cargo de la Dirección general de la Deuda pública.

14. Los presentadores de proposiciones que hayan sido desechadas por defectuosas, y de las que no se admitan por estar cubierta la subasta con otras más ventajosas para el Tesoro, podrán recoger en la Tesorería de esta Dirección los depósitos que hubieran constituido para tomar parte en ella, al siguiente día al en que se publique en la GACETA el resultado de la subasta.

Madrid 9 de Marzo de 1881.—El Secretario, Santiago Ballesteros.—V. B.—El Director general, Presidente, Creagh.

Modelo de proposición.

El que suscribe se compromete á entregar en la Dirección general de la Deuda pública la cantidad de..... pesetas nominales en títulos de la renta perpétua....., cuyo pormenor se expresa á continuación, al cambio de..... pesetas..... céntimos por 100, ocho días después del en que se inserte en la GACETA DE MADRID el resultado de la subasta de dicha clase de renta, con sujeción á las condiciones que comprende el anuncio publicado al efecto por la Junta de la Deuda.

Table with 4 columns: NÚMERO DE TÍTULOS, SERIES, NUMERACION, IMPORTE DE CADA SERIE. Pesetas.

Madrid.....

Por Real órden de 5 del corriente, dictada de conformidad con lo acordado por la Junta de vigilancia del arreglo de la Deuda del Estado, creada por el art. 9.º de la ley de 21 de Julio de 1876, se previene que la inversión de 206.222 pesetas

4 céntimos, á que asiendo la recaudación obtenida por ventas de bienes de Corporaciones civiles hechas después del 30 de Junio de 1876, se verifique con arreglo á la mencionada ley, adquiriendo títulos y residuos de la renta perpétua al 3 por 100 interior para convertirlos en inscripciones nominativas á favor de las respectivas Corporaciones, realizando la adquisición por medio de subasta pública.

En cumplimiento de la referida Real órden y de lo determinado en el art. 9.º de la instrucción de 31 de Enero de 1877, la Junta de la Deuda ha acordado que la subasta extraordinaria de que se trata se efectúe ante la misma el día 21 del corriente mes, á la una y media de la tarde, con sujeción á las reglas y formalidades siguientes:

1.ª La subasta se hará á tipo abierto, admitiéndose títulos y residuos solamente de la renta perpétua interior.

2.ª Los que deseen tomar parte en ella depositarán en la Tesorería de esta Dirección el 1 por 100 en metálico del valor nominal de la proposición. A este fin se recibirán en ella los días 18 y 19 del corriente mes, de diez de la mañana á cuatro de la tarde.

3.ª Las proposiciones se harán precisamente con arreglo al modelo adjunto, y en ellas se expresará en letra, tanto la cantidad nominal objeto de la proposición, como el cambio á que se ofrece, por unidades y céntimos de peseta, con exclusion de todo quebrado de céntimo. También se expresará la serie y numeración de los títulos y residuos que se ofrezcan.

4.ª A cada proposición acompañará necesariamente el documento que acredite haberse hecho el depósito que debe garantizarla, intervenido por la Contaduría.

5.ª Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en cuyo sobre constará el nombre del presentador y la subasta á que corresponde. Cada sobre contendrá una sola proposición, acompañada de su correspondiente resguardo.

6.ª La entrega de estos pliegos podrá verificarse en la Secretaría de esta Dirección en los referidos días, de once á cuatro de la tarde, y el día 21, de once á doce de la mañana; pasada esta hora, la entrega se hará al Ilmo. Sr. Presidente de la Junta en el acto de la subasta, ántes de empezar la lectura de los pliegos.

7.ª En el día y hora señalado para la subasta se constituirá la Junta en sesión pública; y después de admitidos en un breve plazo que señale el Presidente los pliegos de proposiciones que no se hubieran presentado en la Secretaría, se dará principio al acto leyendo el anuncio de la misma. Seguidamente se abrirán los pliegos de proposiciones, publicándose el número del depósito, el nombre del proponente, la cantidad y el cambio de las mismas.

8.ª Serán desechadas desde luego las proposiciones que no contengan ostensiblemente los requisitos anteriormente dichos. De las que reúnan estos se admitirán con preferencia las que se ofrezcan á cambios más bajos.

9.ª En igualdad de precios se dará la preferencia á las de menores cantidades; en la inteligencia de que para este efecto se considerarán como una sola proposición todas las suscritas por un mismo interesado y á un mismo cambio.

10. Los interesados cuyas proposiciones hayan sido admitidas deberán presentar los títulos correspondientes á las mismas dentro de los ocho días siguientes al en que se publique su adjudicación en la GACETA; teniendo presente que de no verificarlo en este plazo perderán los depósitos, quedando por este hecho anulada la adjudicación.

Los que hagan la entrega en el término expresado podrán retirar desde luego dichos depósitos.

11. La presentación de los títulos y residuos se efectuará en la Sección de recibo del Departamento de Emisión con facturas duplicadas, las que al efecto se hallarán de venta en la portería de esta Dirección.

Los títulos deberán contener el cupon corriente; consignándose al respaldo el siguiente endoso: «A la Dirección general de la Deuda para su amortización por subasta.»

(Fecha y firma del proponente.)

Uno de los ejemplares de las facturas de presentación se devolverá á los interesados en el acto de verificarse esta, á fin de que se conserve como resguardo entre tanto que se hacen los llamamientos para el pago.

Y 12. Los presentadores de las proposiciones que hayan sido desechadas por defectuosas, y de las que no se admitan por estar cubierta la subasta con otras más ventajosas para el Tesoro, podrán recoger en la Tesorería de esta Dirección los depósitos que hubieran constituido para tomar parte en ella, al siguiente día al en que se publique en la GACETA el resultado de la subasta.

Madrid 9 de Marzo de 1881.—El Secretario, Santiago Ballesteros.—V. B.—El Director general, Presidente, Creagh.

Modelo de proposición.

El que suscribe se compromete á entregar en la Dirección general de la Deuda pública la cantidad de..... pesetas nominales en títulos ó residuos de la renta perpétua interior, cuyo pormenor se expresa á continuación, al cambio de..... pesetas..... céntimos por 100, dentro de los ocho días siguientes á aquel en que se inserte en la GACETA DE MADRID el resultado de la subasta de dicha clase de renta, con sujeción á las condiciones que comprende el anuncio publicado al efecto por la Junta de la Deuda.

Table with 4 columns: NÚMERO DE TÍTULOS, SERIE, NUMERACION, IMPORTE DE CADA SERIE. Pesetas.

Madrid.....

Departamento de Liquidación de la Dirección general de la Deuda pública.

RAMO DE SUMINISTROS.

Relacion núm. 49 de los créditos por el concepto de suministros anteriores á 1878 que la Junta de la Deuda pública ha declarado caducados por haber incurrido en las prescripciones de las leyes de 19 de Julio de 1869 y 21 de igual mes de 1876, y cuya relación se forma con arreglo á la Real órden de 24 de Setiembre de 1879.

Table with 2 columns: Nombre, Reales.

Table with 2 columns: Nombre, Reales.

La presente relación importa la cantidad de un millón noventa y nueve mil seiscientos sesenta y tres reales y cinco céntimos.

Madrid 3 de Marzo de 1881.—El Jefe del Departamento, José María Gonzalez.—V. B.—El Director general, Creagh.

Relacion núm. 50 de los créditos por el concepto de suministros anteriores á 1878 que la Junta de la Deuda pública ha declarado caducados por haber incurrido en las prescripciones de las leyes de 19 de Julio de 1869 y 21 de igual mes de 1876, y cuya relación se forma con arreglo á la Real órden de 24 de Setiembre de 1879.

Table with 2 columns: Nombre, Reales.

La presente relación importa la cantidad de nueve millones quinientos setenta mil quinientos cinco reales con diez y nueve céntimos.

Madrid 3 de Marzo de 1881.—El Jefe del Departamento, José María Gonzalez.—V. B.—El Director general, Creagh.

Intervención general de la Administración del Estado.

BIENES DE PROPIOS Y PROVINCIALES.—VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1888.

NÚMERO 1.732.

Carpeta de las relaciones de ingresos realizadas por las dos terceras partes del 80 por 100 de bienes de propios y provinciales enajenados desde el 2 de Octubre de 1888 en adelante, y que examinadas y aprobadas por esta Intervención general se remiten á la Dirección general de la Deuda pública para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859, emita inscripciones nominativas con renta de 3 por 100 anual á favor de las Corporaciones que á continuación se expresan.

Table with 4 columns: NÚMERO de órden, CORPORACIONES, MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones, Importe en Plas. Cs.

NÚMERO de orden.	CORPORACIONES.	MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones	Importe en Ptas. Cs.	
497269	Ayuntamiento de Villanueva del Duque.	Agosto 1873.....	124*80	
497270	Idem de id.....	Mayo 1874.....	636*90	
497271	Idem de id.....	Junio id.....	945	
497272	Idem de id.....	Julio id.....	322*80	
497273	Idem de id.....	Mayo 1875.....	4.120*80	
497274	Idem de id.....	Junio id.....	588*40	
497275	Idem de id.....	Agosto id.....	494*80	
497276	Idem de id.....	Junio 1876.....	4.904	
PROVINCIA DE PALENCIA.				
497277	Ayuntamiento de Hontoria de Cerrato....	Febrero 1874....	462*40	
497278	Idem de id.....	Marzo id.....	420*20	
497279	Idem de id.....	Abril id.....	465*20	
497280	Idem de id.....	Mayo id.....	448	
497281	Idem de id.....	Enero 1875.....	4.375*40	
497282	Idem de id.....	Junio id.....	448	
497283	Idem de id.....	Febrero 1876....	465*20	
497284	Idem de id.....	Marzo id.....	283*40	
497285	Idem de id.....	Julio id.....	448	
497286	Idem de id.....	Enero 1877.....	445	
497287	Idem de id.....	Febrero id.....	437*20	
497288	Idem de id.....	Setiembre id....	462*40	
497289	Idem de id.....	Noviembre id....	420*20	
497290	Idem de id.....	Idem de Paredes de Nava.....	Diciembre 1870..	4.846*68
497291	Idem de id.....	Agosto 1871.....	412*26	
497292	Idem de id.....	Enero 1872.....	28.004*66	
497293	Idem de id.....	Marzo id.....	42.945*20	
497294	Idem de id.....	Julio id.....	522	
497295	Idem de id.....	Noviembre id....	4.933	
497296	Idem de id.....	Diciembre id....	272*40	
497297	Idem de id.....	Enero 1873.....	457*70	
497298	Idem de id.....	Febrero id.....	443*80	
497299	Idem de id.....	Marzo id.....	2.667*80	
497300	Idem de id.....	Abril id.....	1.879*97	
497301	Idem de id.....	Setiembre id....	470*60	
497302	Idem de id.....	Octubre id.....	4.789	
497303	Idem de id.....	Abril 1874.....	80*42	
497304	Idem de id.....	Mayo id.....	86*40	
497305	Idem de id.....	Marzo 1875.....	4.794*44	
497306	Idem de id.....	Abril id.....	234*42	
497307	Idem de id.....	Setiembre id....	686*72	
497308	Idem de id.....	Noviembre id....	300*70	
497309	Idem de id.....	Febrero 1876....	93*67	
497310	Idem de id.....	Marzo id.....	4.769	
497311	Idem de id.....	Abril id.....	26*70	
497312	Idem de id.....	Julio id.....	328*40	
497313	Idem de id.....	Agosto id.....	79*63	
497314	Idem de id.....	Octubre id.....	300	
497315	Idem de id.....	Abril 1874.....	1.046*60	
497316	Idem de id.....	Enero 1872.....	469*47	
497317	Idem de id.....	Febrero id.....	75	
497318	Idem de id.....	Diciembre id....	329*40	
497319	Idem de id.....	Marzo 1873....	13.751*37	
497320	Idem de id.....	Abril id.....	2.926*80	
497321	Idem de id.....	Mayo id.....	8.058*98	
497322	Idem de id.....	Julio id.....	748*80	
497323	Idem de id.....	Octubre id.....	827*30	
497324	Idem de id.....	Abril 1875.....	7.194*40	
497325	Idem de id.....	Agosto id.....	484*20	
497326	Idem de id.....	Enero 1876....	659*60	
497327	Idem de id.....	Abril id.....	500*58	
497328	Idem de id.....	Junio id.....	538*80	
497329	Idem de id.....	Setiembre id....	6.803*70	
497330	Idem de id.....	Marzo 1877....	424	
497331	Idem de id.....	Abril id.....	2.691*80	
497332	Idem de id.....	Junio id.....	6.625*30	
497333	Idem de id.....	Agosto id.....		

Madrid 23 de Febrero de 1881.—El Interventor general, José Ramon de O ya.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Obras públicas.

Ferrocarriles.

Vista la instancia de D. Mariano Carreras, fecha 21 de Febrero, esta Dirección general ha acordado autorizarle para que en el término de un año verifique los estudios de un ramal de ferrocarril económico que partiendo de Capellades (línea en proyecto de Igualada á San Saturnino de Noya), termine en la de Tarragona á Barcelona, en Martorell; pero entendiéndose que esta autorización no le otorga derecho alguno á la concesión de este ramal, ni á indemnización de ningún género, y que el peticionario tiene que sujetarse, respecto á indemnización de los perjuicios que pueda causar en las propiedades, á lo dispuesto en el art. 57 de la ley de Obras públicas de 13 de Abril de 1877.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Marzo de 1881.—El Director general, E. Page.—Sr. Gobernador de la provincia de Tarragona.

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

INDUSTRIA.

Relación de las siete marcas cuyo certificado de propiedad tiene solicitado D. Luis Miró Graus, vecino de Alcoy, para distinguir los productos industriales de su fábrica taller de libritos y carteras de papel de fumar, las cuales se publican en la GACETA, según copia literal de las descripciones de las mismas presentadas por el interesado, con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 20 de Noviembre de 1850.

1.ª En el anverso ó cubierta principal del referido distintivo mirado en sentido vertical aparece sin ningún adorno ni accesorio de clase alguna, el busto litografiado ó estampado del fabricante y á su pié la firma de éste con su nombre y apellido de «Luis Miró Graus» y la rubrica que usa el mismo.

En el anverso ó segunda cubierta de la propia marca mirada en sentido horizontal, son de ver dos sencillos cuadrilongos, concéntrica y paralelamente colocados el más pequeño dentro del más grande. En el espacio que media entre los lados paralelos de dichas dos figuras geométricas, y hacia las partes lateral izquierda superior, lateral derecha é inferior se leen respectivamente las siguientes palabras: «Mirar, observar, elegir, comparar». Dentro del cuadrilongo interior y en varias líneas y con diferentes tipos de letras, hay una inscripción que dice:

«Fábrica y taller de libritos y carteras en papel hecho á brazo, de Luis Miró Graus. Alcoy.» siendo de notar que los expresados nombre y apellidos del fabricante se hallan á su vez dentro de un caprichoso adorno de fondo negro, y debajo del cual aparece la palabra Alcoy, también sobre fondo negro.

Y finalmente, la marca que se acaba de describir se litografía ó estampa lo mismo sobre papel blanco que de colores, y con una que con varias tintas, y sirve para distinguir los libritos, libritos-carteras y papel en resma, todo de fumar, que salen de la mencionada fábrica y taller de Luis Miró Graus.

2.ª En el anverso ó cubierta principal de dicho distintivo, y dentro de un sencillo cuadrilongo mirado en sentido horizontal, aparece sobre su fondo semioscuro rayado, en primer lugar ó parte superior el nombre de la marca «La Española.» en el centro y entre medio de dos palomos volando y como cobijadas por las alas de estos las iniciales del nombre y apellido del fabricante, «L. M. G.,» caprichosa y simétricamente entrelazadas unas con otras, y por último, ó en la parte inferior otra inscripción que dice: «Marca de fábrica.»

En el reverso ó segunda cubierta de la propia marca y dentro de otro sencillo cuadrilongo horizontal y también de fondo semioscuro rayado, se ven hacia el ángulo superior derecho de aquel la inscripción de «Fábrica y taller de», en el centro del mismo y diagonalmente colocadas desde su ángulo superior izquierdo al inferior derecho estas otras dos inscripciones, que son la continuación y complemento de aquella: «Luis Miró Graus. Alcoy.» con la notable particularidad de que la primera de estas, que se halla contenida dentro de una caprichosa y bonita franja de fondo negro, se halla sobrepuesta á la segunda y como truncando por el medio todas sus letras componentes, y en fin, hacia el ángulo inferior izquierdo aparece otra inscripción que dice: «Puro hilo.»

Y en conclusion, la marca que se acaba de describir se litografía ó estampa lo mismo sobre papel blanco que de colores, y con una que con varias tintas, y sirve para distinguir los libritos, libritos-carteras y papel en resma, todo de fumar, que salen de la mencionada fábrica taller de Luis Miró y Graus.

3.ª En el anverso ó cubierta principal de dicho distintivo, y dentro de un sencillo cuadrilongo mirado en sentido horizontal, aparece sobre su fondo semioscuro rayado, en primer lugar ó parte superior el nombre de la marca «La Esmeralda.» en el centro y entre medio de dos palomos volando y como cobijadas por las alas de estos, las iniciales del nombre y apellidos del fabricante, «L. M. G.,» caprichosa y simétricamente entrelazadas unas con otras, y por último, ó en la parte inferior otra inscripción que dice: «Marca de fábrica.»

En el reverso ó segunda cubierta de la propia marca y dentro de otro sencillo cuadrilongo horizontal y también de fondo semioscuro rayado, se ven hacia el ángulo superior derecho de aquel la inscripción de «Fábrica y taller de.» en el centro del mismo y diagonalmente colocadas desde su ángulo superior izquierdo al inferior derecho estas otras dos inscripciones, que son la continuación y complemento de aquella: «Luis Miró Graus. Alcoy.» con la notable particularidad de que la primera de estas, que se halla contenida dentro de una caprichosa y bonita franja de fondo negro, se halla sobrepuesta á la segunda y como truncando por el medio todas sus letras componentes, y en fin, hacia el ángulo inferior izquierdo aparece otra inscripción que dice: «Puro hilo.»

Y en conclusion, la marca que se acaba de describir se litografía ó estampa lo mismo sobre papel blanco que de colores, y con una que con varias tintas, y sirve para distinguir los libritos, libritos-carteras y papel en resma, todo de fumar, que salen de la mencionada fábrica taller de Luis Miró y Graus.

4.ª En el anverso ó cubierta principal, y dentro de un cuadrilongo en sentido horizontal, aparece un espacioso salon representando una fábrica taller de libritos de papel de fumar. En el lado izquierdo se ve la guillotina, junto á la que hay un hombre con balsa cortando en ella libritos. Hacia el centro se halla colocado un largo banco ó mesa, alrededor del cual hay cuatro mujeres preparando los pliegos de papel y las cubiertas para su correspondiente corte en la referida máquina. Al extremo derecho del mencionado banco y en otros puntos del salon se perciben varias pilas de gruesas de libritos ya empacquetados; en la pared de enfrente dos ventanas con cristales, pendientes del techo dos quinqués, y en el ángulo superior derecho un estante de madera en el que se ven algunas gruesas de libritos, una botella y una escudilla con cola para pegar. Y en fin, en la referida pared de enfrente hay un letrero que dice: «Papel de hilo.» y debajo del cuadrilongo que contiene el salon-taller descrito y á su vez dentro de otro muy estrecho la siguiente inscripción: «Industria alcoyana.»

En el anverso ó segunda cubierta de la propia marca, mirada en sentido horizontal, son de ver dos sencillos cuadrilongos concéntrica y paralelamente colocados el más pequeño dentro del más grande. En el espacio que media entre los lados paralelos de dichas figuras geométricas y hacia las partes lateral izquierda superior, lateral derecha é inferior se leen respectivamente las siguientes: «Mirar, observar, elegir, comparar.» Dentro del cuadrilongo interior y en varias líneas y con diferentes tipos de letras hay una inscripción que dice: «Fábrica y taller de libritos y carteras en papel hecho á brazo, de Luis Miró Graus. Alcoy.» siendo de notar que los expresados nombre y apellidos del fabricante se hallan á su vez dentro de un caprichoso adorno de fondo negro, y debajo del cual aparece la palabra «Alcoy», también sobre fondo negro.

Y finalmente, la marca que se acaba de describir se litografía ó estampa lo mismo sobre papel blanco que de colores, y con una que con varias tintas, y sirve para distinguir los libritos, libritos-carteras y papel en resma, todo de fumar, que salen de la mencionada fábrica y taller de Luis Miró Graus.

5.ª En el anverso ó cubierta principal de la referida marca, y dentro de un cuadrilongo mirado en sentido horizontal, se ve hacia la derecha, y asentada sobre otra de mano, la máquina hidráulica conocida con el nombre de noria, sistema moderno, y hacia la izquierda una caballería menor que da vueltas alrededor de dicha máquina, la cual aparece funcionando, y depositando el agua que extrae del pozo en un receptáculo ó pequeña balsa construida al lado, y á continuación de la obra en que se halla aquella asentada. Al pié de las figuras descritas hay una inscripción que dice: «La Noria.»

En el reverso, ó segunda cubierta, y ocupando el centro de otro cuadrilongo, también mirado en sentido horizontal, aparece con diferentes tipos de letra, y en varias líneas rectas y ondulantes, la inscripción siguiente: «Fábrica y taller de papel de Luis Miró Graus. Alcoy.» Hacia los ángulos inferiores del mencionado cuadrilongo se ven brotar y elevarse dos plantas trepadoras que circuyen en forma de adorno y por ambos lados la referida inscripción, debajo de la cual, y hacia su derecha, se perciben en primer término una pala ó azadon, una hoz y una reja, y en segundo término una colmena, á cuyo alrededor se hallan revoloteando algunas abejas.

Y en fin, la marca descrita se litografía ó estampa lo mismo sobre papel blanco que de colores, y con una que con varias

tintas, y sirve para distinguir los libritos, libritos-carteras y papel en resma, todo de fumar, que salen de la fábrica-taller de Luis Miró Graus.

6.ª En el anverso, ó cubierta principal de dicha marca, y dentro de un cuadrilongo mirado en sentido vertical, aparece la figura de una mujer disfrazada con una especie de tonelete ajustado al cuerpo, y terminado en puntas de gallardete que le llegan hasta las rodillas, medias botas, un casquete á lo romano y cubierto su rostro hasta la nariz: en la mano derecha tiene una copa de espumoso champagne, y el brazo izquierdo lo apoya sobre una vara ó baston, en cuyo extremo opuesto se ve un pequeño busto representando al Dios Momo: delante, y á los piés de la figura descrita, hay un bonito y caprichoso pebetero; y debajo de todo una inscripción que contiene el nombre de la marca «La Máscara.»

En el reverso ó segunda cubierta, y dentro de otro cuadrilongo, también mirado en sentido vertical, se ve la figura de un hombre, especie de Mehistófeles, sentado en tierra con las piernas cruzadas, y sosteniendo con su mano derecha el asta de un pendon ó estandarte que contiene en su centro, y en forma de anuncio, la siguiente inscripción: «Fábrica y taller de Luis Miró Graus. Alcoy.» y al pié de la figura descrita se lee otro letrero «Papel de hilo.»

Y en fin, la repetida marca se litografía ó estampa lo mismo sobre papel blanco que de colores, y con una que con varias tintas; y se emplea para distinguir los libritos, libritos-carteras y papel en resma, todo de fumar, que salen de la fábrica-taller de Luis Miró Graus.

7.ª Forma la segunda cubierta un cuadrado horizontal ó apaisado, con una inscripción á la izquierda que dice: «Fábrica de papel de Luis Miró Graus. Alcoy.» A la derecha el busto de Rossini con la batuta y una corona de laurel delante, y en la parte inferior una hoja de papel á medio enrollar con signos de música.

D. José Casasepère y Valor, fabricante de libritos de papel de fumar en Alcoy, una marca que denomina «Venus. La Estrella» para distinguir los productos de su industria.

La marca denominada «La Estrella.» de la propiedad de D. José Casasepère y Valor, fabricante de libritos de papel de fumar en Alcoy, según certificado expedido á su favor en 13 de Junio de 1854, con la modificación que trata de introducir en su cara principal.

Consiste en una estrella de ocho puntas circuida de una faja que ondea á su alrededor, y cuyos extremos, en su parte inferior, aparecen sostenidos por dos leones. Debajo se lee: «Propia de José Casasepère y Valor.» «Papel de hilo.» En la parte superior, y dentro de la indicada faja, la inscripción siguiente: «Venus. La Estrella.»

La segunda cara se reduce á un adorno de capricho, y la inscripción siguiente: «Fábrica de José Casasepère y Valor. Alcoy.»

Conforme á lo dispuesto en el citado Real decreto, los que tengan que hacer reclamaciones contra la concesión de estas marcas deberán presentarlas en el Conservatorio de Artes, sito en la planta baja de este Ministerio, dentro de los 30 dias, contados desde el en que se publique esta relacion en la GACETA. Madrid 23 de Febrero de 1881.—Pedro Manuel de Acuña.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Administración principal de Aduanas de la provincia de Badajoz.

Habiéndose declarado por esta Administración el abandono de 22 bultos con peso bruto de 177 kilogramos, conteniendo sacos vacíos llegados de Portugal á esta Aduana en 21 de Agosto del año próximo pasado, á la consignación de Rodríguez Acebedo; y no habiéndose presentado el interesado á despaçarlos, y de conformidad con lo que previene el art. 493 de las Ordenanzas de Aduanas, se hace pública dicha resolución para que llegue á conocimiento del interesado ó de cualquier persona que se crea con derecho á interponer reclamación lo verifique en el plazo de 30 dias del primer anuncio. Badajoz 4 de Marzo de 1881.—El Administrador, José Lopez.

Administración económica de la provincia de Logroño.

Habiéndose extraviado el resguardo talonario del depósito necesario en metálico de 50 pesetas, impuesto en la Caja sucursal de esta provincia el dia 7 de Julio de 1876 por D. Manuel María Vrieu, á nombre del Ayuntamiento de Leiva, para la adquisición de una colección de pesas y medidas métricas, y á disposición de la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio, señalado con los números 3 de entrada y 1 de registro, la persona en cuyo poder se encuentre deberá presentarlo en la Administración económica de mi cargo; previéndole que se han tomado las disposiciones oportunas para que no se abone dicho resguardo, y que trascurridos dos meses desde la publicación del presente anuncio quedará sin efecto ni valor alguno. Logroño 5 de Marzo de 1881.—El Jefe económico, Luis María de Robles.

Habiéndose extraviado el resguardo talonario del depósito necesario en metálico sin interés de 60 escudos, impuesto en la Caja sucursal de esta provincia por D. Manuel María Vrieu, á nombre del Ayuntamiento de Ausejo, el dia 25 de Mayo de 1869, para optar á la colección de pesas y medidas del sistema métrico-decimal, señalado con los números 578 de orden y 54 de inscripción, la persona en cuyo poder se encuentre deberá presentarlo en la Administración económica de mi cargo; previéndole que se han tomado las disposiciones oportunas para que no se abone dicho resguardo, y que trascurridos dos meses desde la publicación del presente anuncio quedará sin efecto ni valor alguno. Logroño 5 de Marzo de 1881.—El Jefe económico, Luis María de Robles.

Habiéndose extraviado el resguardo talonario del depósito necesario sin interés de 60 escudos, impuesto en la Caja sucursal de esta provincia el dia 25 de Mayo de 1869 por D. Manuel María Vrieu, á nombre del Ayuntamiento de Cenicero, para optar á la colección de pesas y medidas del sistema métrico-decimal, señalado con los números 579 de orden y 55 de inscripción, la persona en cuyo poder se encuentre deberá presentarlo en la Administración económica de mi cargo; previéndole que se han tomado las disposiciones oportunas para que

no se abone dicho resguardo, y que trascurridos dos meses desde la publicación del presente anuncio quedará sin efecto ni valor alguno.

Logroño 5 de Marzo de 1881.—El Jefe económico, Luis María de Robles.

Administración del Correo Central.

DIA 8 DE MARZO DE 1881.

Cartas detenidas en dicha fecha por falta de franqueo.

Núm. 93	Bartolomé García.—Esquivias.
94	Concha Verdú.—Enguera.
95	Casimira Segovia.—San Martín de Valdeiglesias.
96	Isidro Roselló.—Vimbodí.
97	Juan de Alba.—Llanes.
98	José Alergore.—Cádiz.
99	José Aparici.—Valencia.
100	Luisa Campo.—Búrgos.
101	Ulpiano Aza y Lopez.—Gijón.

Madrid 9 de Marzo de 1881.—El Administrador, José María Soler.

Gabinete central de Telégrafos.

Relación de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

DIA 9.

Estacion de origen.	Nombre del destinatario.	Domicilio.
Coruña.....	Victoriano Ruiz...	Leganitos, 23.
Puentearcas....	Jaime Janer é hijo.	"
Villanueva de la Serena.....	Antonio Cuervo....	"
Santa Cruz de Mudela.....	Aurora Avilés.....	Atocha, 133, principal.
Arganda.....	Antonio Ferreiro, Alcalde de barrio.	Calatrava, 6.
Cádiz.....	Rafael Bensador....	Alealá, 17.
París.....	José Vilar.....	Puerta del Sol.

Madrid 9 de Marzo de 1881.—El Jefe del Gabinete central, Francisco Mora.

Junta de obras del puerto de Cartagena.

Necesitándose para la continuación de estas obras unos 90.000 adoquines próximamente, y no habiéndose presentado licitadores en las subastas verificadas con este objeto, ha acordado la Junta adquirirlos por concurso. Al efecto se admitirán proposiciones en la Secretaría de esta Corporación; plaza de Santa Catalina, todos los días y horas de oficina, desde hoy hasta las tres en punto de la tarde del día 21 de Marzo próximo.

Las proposiciones deberán presentarse en pliegos cerrados, que contendrán el precio que los licitadores tengan por conveniente, y la conformidad con las condiciones generales que contiene el pliego que estará de manifiesto en la referida oficina; á la vez depositarán una muestra del material de que se propongan fabricar los adoquines y exhibirán su cédula personal, que será devuelta acto seguido de tomarse la correspondiente nota. Asimismo ha de preceder á la recepción de los pliegos haber depositado el interesado en la Caja de la Junta 500 pesetas en efectivo como fianza provisional de que sostendrá su proposición si le fuese adjudicado el servicio.

A las doce de la mañana del día siguiente 22, ante una Comisión de la Junta y en acto público, se abrirán los pliegos presentados, leyéndose las proposiciones de precio y haciéndose las aclaraciones que se juzguen necesarias con presencia de estas y de las muestras presentadas; reservándose la Junta adjudicar el servicio á la proposición que considere más beneficiosa á las obras, ó desecharla todas si así lo estimase conveniente.

Lo que se anuncia por el presente para conocimiento de las personas á quienes convenga interesarse en este servicio.

Cartagena 24 de Febrero de 1881.—El Presidente, Jaime Bosch.—Por acuerdo de la Junta, José Golmayo, Secretario. X—1302

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Este Excmo. Ayuntamiento ha acordado sacar á pública subasta la adquisición de un barómetro anerode, y su colocación en una de las torres de la segunda Casa Consistorial.

El remate tendrá lugar el día 13 del corriente, á las dos de su tarde, en la sala de subastas de la tercera Casa Consistorial, sita en la plaza de la Constitución, núm. 3; hallándose los pliegos de condiciones de manifiesto en esta Secretaría de mi cargo todos los días no feriados que medien hasta el del remate, de doce á cinco de la tarde.

Lo que se anuncia para conocimiento del público. Madrid 4 de Marzo de 1881.—El Secretario, José Dicenta y Blanco. —1

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados de primera instancia.

ALCALÁ DE HENARES.

D. Gregorio Vieito de Hoyos, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto llamo, cito y emplazo á Gaspar Puella Menendez, natural y vecino de Huesca, de 20 años, hijo de Francisco y Felisa, soltero, zapatero; Ramon Varo y Ramon, natural y vecino de Piedratajada, de 19 años, hijo de Justa y de Diego, soltero, zapatero, y á Cristóbal Mariano Mateo y Chamorro, de 18 años, hijo de Juan y Francisca, natural de Constantino, y vecino de Sevilla, soltero, jornalero, confinados que eran del penal de esta ciudad, del que se han fugado, y cuyo

paradero actual se ignora, para que en el término de ocho días, á contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín de su provincia, comparezcan en este Juzgado para notificarnos un auto y recibirlas sus indagatorias, dictado en la causa que contra los mismos me hallo instruyendo por quebrantamiento de condena; apercibidos que trascurrido que sea dicho término sin comparecer se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alcalá de Henares á 4 de Marzo de 1881.—Gregorio Vieito.—El Escribano actuario, Hilario de la Riva.

ALMENDRALEJO.

D. Manuel Cubells y Ciscar, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber que en la causa que se sigue en este Juzgado contra Lorenzo Moreno Marquez y Marcial Martínez Carrasco, vecinos de la villa de Nogales, por hurto de una cerda, he acordado expedir el presente edicto, llamando á los que se crean dueños de la citada cerda, cuyas señas se anotan á continuación, á fin de que en el término de 10 días comparezcan en este Juzgado á prestar la oportuna declaración y ofrecerles la referida causa; apercibidos que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Almodralejo á 3 de Marzo de 1881.—Manuel Cubells.—De orden de S. S., Prudencio Sanchez Lopez.

Señas de la cerda.

Una cerda negra, teniendo en una paleta una señal figurando un 8.

ATIENZA.

D. José Severo Olmedilla y Libroero, Juez de primera instancia de esta villa de Atienza y su partido.

Por la presente se cita y emplaza á María Ascoz, casada con Manuel Campos, natural de Vilueña, en la provincia de Zaragoza, de 46 años, vecina del pueblo de Hiendelaencina, hasta últimos de Noviembre de 1880, cuyo actual paradero se ignora, para que en término de ocho días comparezca ante este Juzgado á prestar indagatoria y á hacerla saber otras diligencias en la causa que se la sigue con otras dos por hurto de un haz de ramaje, procedente de la dehesa de Propios de dicho pueblo de Hiendelaencina, el 14 de Setiembre del expresado año, en donde por providencia de este día así lo tengo acordado; apercibida que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Atienza á 5 de Marzo de 1881.—José S. Olmedilla.—El actuario, Fernando Rodriguez Fernandez.

BARCELONA.—AFUERAS.

D. Pedro Caula y Abad, Juez de primera instancia del distrito de las Afueras de Barcelona.

Por la presente requisitoria se encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial que procuren la captura y conducción á las cárceles de esta ciudad á disposición de este Juzgado de Francisco Burrera y Piñol, natural de Mora de Ebro, de 32 años de edad, soltero, curtidor, y que se ha ausentado de su domicilio, que lo tenía en esta ciudad, barrio de Santa Madrona, calle de Rada, núm. 32, piso primero; y de Francisco Puig y Roca, de 62 años de edad, soltero, jornalero, natural de esta ciudad, y que no ha sido hallado en el domicilio que indicó, á fin de recibirles declaración en la causa que contra los mismos y otro se instruye sobre robo.

Al mismo tiempo se cita á los referidos procesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de 10 días, á los fines indicados; bajo apercibimiento de que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio consiguiente.

Dada en Barcelona á 1.º de Marzo de 1881.—Pedro Caula y Abad.—Pablo Teixidor, Escribano.

BARCELONA.—PINO.

D. Joaquín Lopez Chicoy, Juez de primera instancia del distrito del Pino de esta ciudad.

Por la presente requisitoria y en méritos de las diligencias de cumplimiento de un exhorto recibido de Bruselas en la causa criminal que sobre sustracción de caudales por medio de falsificación de documentos se está instruyendo contra Edmundo Fratsch, natural de Plane, Principado de Schwarzburg-Rudolstadt, Alemania, de 20 á 25 años de edad, se cita, llama y emplaza á éste para que dentro del término de 10 días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Santa Ana, núm. 22, piso principal, para ponerlo á disposición del Tribunal de primera instancia de Bruselas, por tenerlo reclamado en méritos de la referida causa: encargando al propio tiempo á todas las Autoridades que constituyen la policía judicial, procedan á la busca, captura y subsiguiente conducción á las cárceles de esta ciudad del referido Edmundo Fratsch á disposición de este Juzgado.

Dada en Barcelona á 3 de Marzo de 1881.—Joaquín Lopez Chicoy.—Joaquín Condominas, Escribano.

D. Joaquín Lopez Chicoy, Juez de primera instancia del distrito del Pino de esta ciudad.

Por el presente edicto, emanado de la causa criminal instruida contra un sujeto llamado Diego, sobre lesiones á Jaime Figuerola, cito y llamo á dicho Diego, ignorando sus apellidos paterno y materno, y á Teresa Martí, para que dentro del término de 10 días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en la audiencia del Juzgado, sito en la plaza de Santa Ana, de esta ciudad, núm. 22, piso primero; el primero para prestar declaración indagatoria y la segunda para prestar la oportuna declaración jurada en méritos de la referida causa; bajo apercibimiento, caso de no verificarlo, de pararle el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo, en atención al ignorado paradero del repetido Diego, requiero á todas las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, para que dentro del expresado término practiquen diligencias para su busca y captura y conducción á las cárceles de este partido á disposición del presente Juzgado; advirtiéndole que dicho sujeto llamado Diego habla el castellano, y es de 16 á 18 años, sin que conste otra circunstancia del mismo.

Dado en Barcelona á 4 de Marzo de 1881.—Joaquín Lopez Chicoy.—Mariano Gros, Escribano.

BARCELONA.—SAN BELTRAN.

D. Joaquín de Errazquin, Juez de primera instancia del distrito de San Beltran de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Trinidad Verdú y Barrachina, natural de Ibi, de 34 años de edad, casada, sirvienta, vecina de esta capital, cuyo domicilio se ignora, para que dentro del término de 10 días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca de rejas adentro en las cárceles nacionales de esta capital á fin de extinguir la condena que le ha sido impuesta en méritos de la causa criminal seguida contra la misma sobre hurto.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial del punto donde se encuentre dicha Verdú, procedan á su captura, disponiendo sea conducida á las citadas cárceles nacionales á disposición de este Juzgado.

Dada en Barcelona á 1.º de Marzo de 1881.—Joaquín de Errazquin.—Por mandato de S. S., Lorenzo Bosch.

D. Joaquín de Errazquin, Juez de primera instancia del distrito de San Beltran.

Por el presente se cita y llama á un sujeto francés llamado Bautista, de unos 40 años de edad, alto, rubio, ojos azules, usa bigote y tiene pecas en la cara, vecino que fué de esta ciudad y cuyo paradero se ignora, para que dentro de 10 días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á fin de recibirle indagatoria en causa criminal que instruyo por robo; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Barcelona á 4 de Marzo de 1881.—Joaquín de Errazquin.—Por mandato de S. S., Juan Torrens, Escribano.

BARCELONA.—SAN PEDRO.

D. Juan Manuel de Palacios, Juez de primera instancia del distrito de San Pedro de esta ciudad.

Por el presente, que se expide en méritos de las diligencias de cumplimiento de sentencia ejecutoria proferida por la Superioridad de este territorio en causa sobre insultos á un agente de la Autoridad contra Manuel Aparicio Redondo, se cita y llama al mismo á fin de que dentro del término de nueve días, contados desde la inserción del presente en el Boletín oficial de las cuatro provincias de este Principado y GACETA DE MADRID, comparezca de rejas adentro en las cárceles nacionales de esta ciudad á disposición de este Juzgado, á fin de extinguir la pena de un mes y 15 días de arresto mayor y accesorias que le ha sido impuesta por la Superioridad del territorio en méritos de la propia causa.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y demás agentes que componen la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles nacionales de esta ciudad del mencionado Manuel Aparicio, dejándole en ellas á los fines expresados.

Dado en Barcelona á 5 de Marzo de 1881.—Juan Manuel de Palacios.—Por mandato de S. S., Víctor Pineda, Escribano.

BAZA.

D. Joaquín Costa Fernandez, Jefe honorario de Administración civil, y Juez de primera instancia de esta ciudad de Baza y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Nicanor Martínez Perez, alias Choro, natural y vecino de la villa de Caniles, de 23 años, soltero, del campo, de estatura regular, pelo negro, cara oval, color trigueño, nariz regular, y vestido de pantalón oscuro, chaqueta y alpargatas, para que se presente en este Juzgado de primera instancia dentro del término de 10 días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, para continuar la causa criminal que se le sigue por lesiones á Juan Molina Ortiz; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

También se encarga á las Autoridades de la Nación y Guardia civil procedan á la busca y captura del nombrado Nicanor Martínez Lopez; y habido, lo remitan á esta cárcel con las seguridades oportunas, pues en hacerlo así administrarán justicia.

Dada en Baza á 23 de Febrero de 1881.—Joaquín Costa Fernandez.—Por mandato de S. S., Salvador Martínez Daza.

BÉJAR.

D. Isidro Esquer, Juez de primera instancia del partido de Béjar.

Por el presente edicto hago saber que á las tres de la tarde del día 17 del próximo mes de Marzo tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado la junta de acreedores del concursado E. Felipe Miron Rico, vecino de esta ciudad, para la graduación de los créditos que han sido reconocidos en la celebrada el día 9 de los corrientes; pues así lo tengo acordado por auto de este día en la segunda pieza del concurso necesario de acreedores presentado por el Procurador D. Eustaquio Corrales en representación del dicho concursado.

Dado en Béjar á 28 de Febrero de 1881.—Isidro Esquer.—Por su mandato, Jacobo Ribon. —P

BERJA.

D. José María Pérez y Valdivia, Juez municipal é interino del de primera instancia del partido de Berja.

Hago saber que en este Juzgado se siguió causa criminal de oficio sobre estafa contra José Sánchez Sánchez, de esta naturaleza y vecindad, casado, jornalero, de 26 años de edad, cuyo señas personales y de vestir se ignoran, y por sentencia ejecutoria de 19 de Octubre de 1880 se le condenó á la pena de dos meses y 15 días de arresto mayor; y habiéndose ausentado sin saber su paradero, en auto de este día he acordado expedir la presente requisitoria exhortando á todas las Autoridades, y en especial á la Guardia civil y agentes de policía judicial, procedan á practicar dichas diligencias en busca del referido rematado; y caso de ser habido, lo remitan á este Juzgado con las seguridades oportunas.

Dado en Berja á 16 de Febrero de 1881.—José María Pérez.—Por órden de S. S., José Torres.

CÁCERES.

Por providencia de este día del Sr. D. Roman Rodríguez Delgado, Juez de primera instancia de esta capital, se anuncia por sexta vez en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, para que llegue á noticias de los que tengan que deducir acciones contra el Registrador que fué de la propiedad de este partido D. Marcelino Rodrigo Lugigo, el cual sirvió también con anterioridad los de Ceuta, Egea de los Caballeros y Betanzos, que será devuelta la fianza que tenía prestada como tal Registrador luego que trascurran tres años desde la vacante, ocurrida por fallecimiento del mismo el 27 de Agosto de 1878.

Cáceres 3 de Marzo de 1881.—El Secretario del Juzgado Saturnino Gonzalez y Celaya.

CÁDIZ.—SANTA CRUZ.

D. José de Lanzas Torres, Juez de primera instancia del distrito de Santa Cruz de esta plaza.

Por la presente requisitoria y término de 10 días, contados desde el en que aparezca inserto en la GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza á Antonio Martín Ramos, José Paez y Juan Fernandez, conocido por Juanillo, para que en dicho término se presenten en la audiencia de este Juzgado, calle de San Francisco, núm. 26, para prestar declaración en causa criminal que se les sigue por el delito de robo; aperecidos que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Por tanto, encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás dependientes de la policía judicial, se sirvan disponer la busca y captura de los expresados individuos, y su remision á la cárcel de esta ciudad á disposicion de este Juzgado.

Cádiz 8 de Febrero de 1881.—José de Lanzas Torres.—Por mi compañero Roldan, Licenciado Francisco de la Torre.

D. José de Lanzas Torres, Juez de primera instancia del distrito de Santa Cruz de esta plaza.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Antonia Solís y Solís, natural de Villamanrique, soltera, dedicada á vender prendas, de 46 años de edad, cuya individua es de estatura regular, color trigueño, ojos y pelo negros, nariz y boca regulares; y viste de negro con delantal blanco, manton y pañuelo á la cabeza negro, para que dentro del término de 15 días, á contar desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á oír la notificación de la sentencia que le ha sido impuesta por el Tribunal superior en causa por delito de estafa; bajo aperecimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y remision á la cárcel pública de esta ciudad de la indicada individua.

Dada en Cádiz á 2 de Marzo de 1881.—José de Lanzas Torres.—Licenciado Francisco de la Torre.

D. José de Lanzas Torres, Juez de primera instancia del distrito de Santa Cruz de esta capital.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Ramon Pacheco Gutierrez, natural de Rota, de 31 años de edad, soltero, marinero, para que en el término de 10 días, contados desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á practicar una diligencia de careo pendiente en causa que contra él y otros instruyo por contrabando; aperecido que de si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Cádiz 3 de Marzo de 1881.—José de Lanzas Torres.—Antonio G. y Arenas.

CALATAYUD.

D. Eduardo Torres, Juez de primera instancia de Calatayud y su partido.

Por el presente primero y único edicto cito, llamo y emplazo á D. Raimundo Urbezo, natural de Cosuenda y capataz de montes del distrito, cuyo actual paradero se ignora, para que en término de 10 días, á contar desde su insercion en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa criminal que me hallo instruyendo sobre desacato al Alcalde de Morés con disparo de armas de fuego la noche del 25 de Febrero último; apereciéndole con que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, Guardia civil é individuos de la policía judicial la captura del indicado Urbezo; remitiéndolo con las debidas seguridades á disposicion de este Juzgado en clase de detenido; el cual debe encontrarse, segun se cree, en los pueblos de esta provincia.

Dado en Calatayud á 7 de Marzo de 1881.—Eduardo Torres.—De su órden, Roque Romeo.

CARAVACA.

D. Andrés Aragonese y Gil, Juez de primera instancia de esta ciudad de Caravaca y su partido, etc.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Francisco Torres García, hijo de Nicolás y de Antonia, natural de esta ciudad y vecino de la villa de Cehegin, casado, jornalero, de 43 años, para que en el término de 10 días, á contar desde que esta sea inserta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado á fin de recibirle declaración indagatoria en causa que pende contra el mismo sobre resistencia á los agentes de la Autoridad; aperebido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Encargo á todas las Autoridades y demas agentes de la policía judicial, que en el caso de ser habido el referido Francisco Torres García, procedan á su captura y conduccion á este Juzgado con las seguridades debidas.

Dada en Caravaca á 4 de Marzo de 1881.—Andrés A. Gil.—Por mandado de S. S., Benito Martínez Carrasco.

CASTROPOL.

D. Modesto Bolaño y Peñamaría, Juez de primera instancia de la villa de Castropol y su partido.

Por esta requisitoria se llama al procesado Vicente Turrijo y Mendez, casado, de 40 años de edad, jornalero y vecino de Taramundi, el que no fué hallado en su domicilio, ignorándose su paradero, para que dentro del término de 30 días comparezca en esta sala de audiencia á prestar declaración indagatoria en la causa que se le sigue por desobediencia á la Autoridad; aperebido de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Ruego á las Autoridades de toda clase se sirvan proceder á su busca y captura, conduciéndolo por tránsitos de la Guardia civil á disposicion de este Juzgado.

Dada en Castropol á 2 de Marzo de 1881.—Modesto Bolaño.—Por mandado de S. S., Raimundo Fernandez Luaneo.

COLMENAR VIEJO.

D. Alberto Blanco Bohigas, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Roque Perez Moreno, soltero, de 24 años de edad, natural de Abajo, provincia de Segovia, que residió hace algun tiempo en la colonia agrícola titulada el Goloso, para que en término de 15 días, á contar desde la insercion de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado al objeto de recibirle declaración en causa que se le sigue por hurto de leñas; bajo aperebimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Y al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicho sujeto; y caso de ser habido, lo pongan á disposicion de este Juzgado.

Dada en Colmenar Viejo á 26 de Febrero de 1881.—Alberto Blanco Bohigas.—Por su mandado, Bonifacio Quintana.

D. Alberto Blanco Bohigas, Juez de primera instancia de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por la presente requisitoria se llama á Florencio Iglesias y José Rodriguez Lopez, confinados del presidio de Toledo, que se fugaron el día 26 de Mayo de 1879 de la vía férrea del Norte al ser conducidos al presidio de Valladolid, para que comparezcan en este Juzgado con objeto de recibirles la correspondiente declaración indagatoria.

Asimismo se encarga á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial la busca, captura y remision á este Juzgado de referidos sujetos.

Dada en Colmenar Viejo á 4 de Marzo de 1881.—Alberto Blanco Bohigas.—Por mandado de S. S., Valentin Ugalde.

FIGUERAS.

D. José Conte Lacoste, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Certifico que en la causa criminal que se expresará se ha proferido la sentencia que dice así:

«Señores D. Pedro Grande.—D. Francisco Molina.—D. Antonio Roda.—Barcelona 23 de Diciembre de 1880.

Aceptando los resultandos de la sentencia consultada de 17 de Mayo último:

Resultando que el procesado Francisco Prevé falleció en el día 4 de Junio último, lo que se declara probado por la certificación del Registro civil de defunciones:

Resultando que el Fiscal de S. M. pide que, con revocacion de la sentencia consultada y declarando que el hecho no constituye delito, se sobresea libremente en estas diligencias devolviéndose al Juzgado de que proceden para que a su vez las remita al municipal correspondiente á fin de que obre con arreglo á derecho, solicitándose por la defensa de Enrique Lund su libre absolucion; y caso de estimarse que el hecho constituye una falta, que se remita la causa al Juez competente:

Considerando que los hechos objeto de la presente causa, atendido el consentimiento que ántes habian obtenido los procesados de la Autoridad local para verificar una reunion, y además el respeto y consideracion que siempre prestaron al Alcalde no constituyen el delito de desobediencia grave á la Autoridad, sino la falta prevista en el núm. 13 del art. 589 del Código penal:

Considerando que procede respecto al procesado Francisco Prevé el sobreseimiento libre por su defuncion, con arreglo al número 3.º del art. 803 de la Compilacion general:

Vistas las disposiciones legales ántes citadas; Se deja sin efecto la sentencia consultada y sobreseemos libremente en esta causa por su defuncion respecto al procesado Francisco Prevé y Marin, y por no constituir delito el hecho

que lo motivó por lo que se refiere al otro procesado Enrique Lund y Andersdotter; y por lo que á este respecta, remitase la causa al Juzgado municipal competente para la celebracion del oportuno juicio de faltas: declaramos de oficio todas las costas causadas, y aprobamos los autos consultados de 23 de Setiembre y 29 de Noviembre del año último, por los que se declaró insolventes á los procesados. A su tiempo devuélvase la causa al Juzgado con la oportuna certificacion; y cumplimentado que sea lo mandado en el presente, remítala de nuevo para su archivo.

Así lo acordaron los señores del margen y lo firmaron.—Pedro Grande.—Francisco Molina.—Antonio Roda.—Relator sustituto, José Ferrer y Bernadas.

Y para que llegue á conocimiento de D. Enrique Lund y Andersdotter, libro el presente testimonio que firmo en Figueras á 10 de Febrero de 1881.—José Conte Lacoste.

GIJON.

D. Segismundo García Borron, Juez de primera instancia de la villa de Gijon y su partido.

Hago saber que en este Juzgado se sigue causa criminal sobre robo en la relojería de D. Narciso Rodriguez Estrada, de esta villa, de los efectos siguientes:

Números de los relojes.

- 72.889. Uno, saboneta, plata, áncora de costado, de 21 líneas.
- 73.329. Otro, id., de 21 id.
- 72.769. Otro, id., línea recta, de 20 id.
- 31.522. Otro, id., remontoir, de 20 id.
- 29.455. Otro, id., de 21 id.
- 59.666. Otro, id., de 21 id.
- 60.112. Otro, id., de 19 id.
- 40.440. Otro, id., de 19 id.
- 53.808. Otro, id., de 19 id.
- 60.514. Otro, id., cilindro, de 19 id.
- 61.490. Otro, id., id., de 19 id.
- 61.490. Otro, id., de 19 id.
- 62.022. Otro, id., de 19 id.
- 62.063. Otro, id., de 16 id.
- 62.064. Otro, id., de 16 id.
- 103.523. Otro, de metal, remontoir, de 15 id.

Un reloj de bolsillo, de 24 líneas, sin cristal.

Otro id. de plata, esmaltado de negro, con charnelas de oro, remontoir.

Un reloj de oro con dos cristales, y la esfera con corrida de toros.

Veinte relojes de níquel, y algunos de metal.

Relojes de compostura.

Un reloj que tiene en la esfera Manuel Solar y Gifledo.

Otro del Sr. Marqués de San Estéban, con las iniciales de una corona en la tapa.

Y otra gran porcion de ellos, que no se puede dar razon.

Por tanto ruego á las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca de los efectos que quedan expresados; y caso de que fueren habidos, los pongan, lo mismo que á las personas en cuyo poder se encuentren, á disposicion de este Juzgado.

Dado en Gijon á 21 de Febrero de 1881.—Segismundo García Borron.—Por mandado de S. S., Enrique Rodriguez Lacosta.

HUELVA.

D. Andrés Pelaez Perez, Juez de primera instancia de este Juzgado y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Sanchez Onorato, natural de la Roda, vecino de la Higuera, de 13 años de edad, de oficio trabajador del campo, para que dentro del término de 10 días se presente á este Juzgado para la práctica de una diligencia judicial en la causa que se le sigue con otros por el delito de hurto de higos en término de Aljaraque; aperebido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo se encarga á todas las Autoridades y agentes de policía judicial que supieren el paradero del mismo procedan á su detencion y presentacion á este Juzgado, debiendo hacer presente que las señas del expresado muchacho son: bajito de cuerpo, metido en carnes, pelo castaño oscuro, nariz afilada y ojos negros.

Dada en Huelva á 24 de Febrero de 1881.—Andrés Pelaez.—Por su mandado, Fernando Bel.

LA CAROLINA.

D. Juan de Lemus y Ortí, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Andrés y Pedro Saez, Bartolomé Guirado y José Jimenez, naturales de Albos, para que dentro del término de 15 días, á contar desde la insercion de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en causa que se sigue sobre incendio en un molino harinero propio de D. José Salmeron Amat, sito en término de la villa de Santa Elena.

Al propio tiempo se ruega á todas las Autoridades de la Nacion den las órdenes oportunas para que por sus dependientes se proceda á la busca y captura de dichos individuos, y habidos que sean los pongan en la cárcel nacional de esta ciudad á disposicion de este Juzgado.

Dada en La Carolina á 1.º de Marzo de 1881.—Juan de Lemus y Ortí.—Por mandado de S. S., Eduardo Segura.

LLANES.

D. Alejandro Puerta, Juez de primera instancia de Llanes. Hago saber que en este Juzgado pende demanda civil ordinaria propuesta por D. Bruno García Poó, vecino de esta villa, contra D. Juan y D. Eduardo González Bustillo, naturales del lugar de Parres, y ausentes de ignorado paradero, y contra otros en concepto de herederos de Doña Paula Bustillo González, vecina que fué de dicho pueblo, sobre pago de reales; y no habiendo aquellos contestado á la demanda dentro del término que se les señaló, les fué acusada la rebeldía, y en su virtud dicté en el día de ayer la providencia que dice: «Por acusada la rebeldía á los demandados D. Juan y D. Eduardo González Bustillo, á quienes se cite y emplace nuevamente por edictos para que comparezcan á contestar la demanda en el término de 15 días.»

Y para que se inserte en la GACETA DE MADRID, libro el presente, que firmo en Llanes á 3 de Marzo de 1881.—Alejandro Puerta.—Por su mandado, Miguel Gutiérrez Collado.

X—4300

MADRID.—HOSPITAL.

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, se cita y llama á los que se crean con derecho á la herencia de Doña Tomasa Fernández de las Infantas Maquilon, natural de Barrueco, Salamanca, y que falleció en esta Corte en estado de soltera el 29 de Julio de 1880, para que comparezcan en el término de 20 días á deducirlo; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se hace constar que se ha presentado Don Miguel Mauricio Fernández Casado por su propio derecho, y representando á sus hermanos D. Agapito, D. Casimiro y Doña Julia, y de sus primos D. Agustín, D. Tomás y D. José Manuel Casado Fernández.

Madrid 8 de Marzo de 1881.—V. B.—Andrés Calleja.—El Escribano, Cabrero de Frutos. X—4304

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, para cumplimentar un exhorto de Bilbao y autos ejecutivos que sigue D. Lorenzo Echegaray contra Doña Mercedes de Aguirre, se saca á pública subasta lo siguiente:

	Pesetas.
Un piano vertical de siete octavas, chapeado de palo santo, tasado en.....	550
Seis sacos de viaje, imitación de piel de Rusia, con neceser, nuevos, en.....	168
Un neceser de tocador con treinta piezas de marfil.	35
Una mesa redonda con tablero de jaspe en buen uso, en.....	75
Un sofá, seis sillas, madera barnizada y reps color azul, u sados.....	80

Para cuyo acto se ha señalado el día 19 del actual, y hora de las dos de la tarde; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta se consignará sobre la mesa del Juzgado la suma de 100 pesetas.

Madrid 8 de Marzo de 1881.—V. B.—Calleja.—El Escribano, Cabrero de Frutos. X—4307

SANTOÑA.

D. Juan Antonio Hidalgo y Rodríguez, Juez de primera instancia de Santoña y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en este de mi cargo y por testimonio del que refrenda se instruye causa criminal de oficio contra Antonio Ruiz y Ruiz, natural y domiciliado en Angustina, perteneciente al Ayuntamiento de Riotuerto, de 20 años de edad, soltero, hijo de Anastasio y Liberata, sabe leer y escribir, sin apodo, soldado del último sorteo, para su ingreso en el Ejército de Ultramar, y en la actualidad con licencia ilimitada ha visto su embarque; viste boina azul, camisa de color, blusa azul, chaleco y pantalón de paño con rayas negras y botas ordinarias de cuero; siendo sus señas estatura regular, pelo negro, ojos id., nariz regular, sin barba y color pálido; ignorándose su actual paradero, por suponerle autor de la sustracción de una oveja á su convecino Juan Diego; en cuya causa y por providencia de este día, dada la incomparencia del Antonio Ruiz y Ruiz, tengo acordado se le cite, llame y emplace por término de 15 días con el fin de que se presente en este dicho Juzgado, y Escribanía del autorizante á responder de los cargos que le resultan en la indicada; apercibido que de no comparecer durará el señalado, desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Por tanto, encargo á todas las Autoridades civiles, militares y agentes de policía judicial proceda á la detención, y en su caso conducción, del referido Ruiz y Ruiz á disposición de este Juzgado.

Dada en Santoña á 18 de Febrero de 1881.—Juan Antonio Hidalgo.—Por mandado de S. S., Sebastián Olazábal.

TARRAGONA.

D. Víctor de Arriaga y Gálaga, Juez de primera instancia de la ciudad de Tarragona y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 373 de la Compilación para el Enjuiciamiento criminal, se encarga á todas las Autoridades y funcionarios de la policía judicial procedan á la busca y captura de Francisco Palá y Ballera, de unos 25 años de edad, empleado que ha sido en la recaudación de contribuciones de esta ciudad, de estatura regular, delgado de cuerpo, algo moreno, pelo negro, ojos del mismo color, nariz y boca regulares; que viste americana y pan-

talón de lana algo oscuro, botas de becerro y sombrero bajo, y verificada dicha captura disponer su conducción á las cárceles de este partido con las debidas seguridades á disposición de este Juzgado; previniéndose al propio tiempo al referido Francisco Palá que dentro del término de 10 días comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado para recibirse declaración indagatoria y responder á los cargos que le resultan en la causa criminal que se le sigue sobre estafa; bajo apercibimiento de que no compareciendo se le declarará en rebeldía y le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dada en Tarragona á 2 de Marzo de 1881.—Víctor de Arriaga.—Por mandado de S. S., Enrique Andrés.

VALLS.

D. Nicaner Anton Garran, Juez de primera instancia de esta villa de Valls y su partido, provincia de Tarragona.

Por esta requisitoria y término de 30 días, contados desde el de su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, cito, llamo y emplazo á Jaime Badía Boronat, alias Pebreito, natural de Vallmoll, y que ha habitado en Alcover como panadero, habiéndose marchado en la noche del 15 al 16 de Noviembre último; habiendo residido al parecer y posteriormente de su estancia en Vallmoll con su padre Jaime Badía Martí en esta villa, arrabal del Castillo, núm. 30, de unos 20 años de edad, estatura regular, barba poca; vistiendo pantalón de lana oscuro, chaleco idem, blusa lana algo encarnada, gorra negra y alpargatas; cuyas demás señas y actual paradero se ignoran, para que como procesado comprendido en el núm. 1.º del art. 373 de la Compilación vigente, comparezca ante este Juzgado á rendir la oportuna declaración indagatoria en la causa que instruyo sobre hurto de ropas y efectos de Enrique Figuerola Aguiló, en Alcover y en la citada noche; apercibido en otro caso de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que en derecho hubiere lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.) exhorto y requiero, y de mi parte ruego y encargo á las Autoridades é individuos de la policía judicial procuren la captura y conducción, con las debidas seguridades, á las cárceles de este partido y á mi disposición, como detenido, del referido sujeto.

Dada en Valls á 28 de Febrero de 1881.—Nicanor Anton Garran.—Por mandado de S. S., Francisco Sarri Oller.

VALENCIA.—SAN VICENTE.

D. Pedro María Orts, Juez de primera instancia del distrito de San Vicente de esta ciudad.

En virtud de la presente se llama y busca por requisitoria á un tal Pascual, cuyos apellidos se ignoran, como también su paradero y demás filiación, de unos 13 á 14 años de edad, de estatura baja, regordete, tiene algo de lepra en la cabeza; viste con blusa y pantalón azul con manchas de tinte de sillas, que estubo en Diciembre del año último de aprendizaje en casa del fabricante de sillas Acacio Miguel, habitante en la calle de Gracia, núm. 116, piso bajo, para que dentro de 10 días se presente en este Juzgado, ó en las cárceles de Serranos de esta ciudad, á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo estoy instruyendo sobre hurto de 475 pesetas al Acacio Miguel; pues de no hacerlo así le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Encargo á las Autoridades que tengan conocimiento de la presente requisitoria, se sirvan disponer la busca y captura de dicho procesado y su traslación á las referidas cárceles, poniéndolo en conocimiento de este Juzgado.

Valencia 2 de Marzo de 1881.—Pedro María Orts.—Enrique García.

VALENCIA.—SERRANOS.

D. Vicente de Piniés, Comendador de la Real y distinguida Orden de Carlos III, y Juez de primera instancia del distrito de Serranos de esta ciudad de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Vicente Añon García, hijo de Ramon y de Pelegrina, natural y vecino de Turis, en cuya población se hallaba domiciliado últimamente, jornalero, soltero, de 42 años, para que dentro del término de nueve días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, á fin de notificarle la sentencia dictada en la causa que contra el mismo y otros se siguió sobre falso testimonio, y emplazarle para ante la Superioridad.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca del referido Vicente Añon, cuyo paradero se ignora; y caso de ser habido, lo presenten en este Juzgado con dicho objeto.

Dada en la ciudad de Valencia á 4 de Marzo de 1881.—Vicente de Piniés.—Enrique Burguete.

VALLADOLID.—AUDIENCIA.

D. Nicomedes de Urdangarin y Echañiz, condecorado con la Cruz de segunda clase del Mérito militar, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo á un tal Gregorio, que vino de Madrid á esta ciudad en la mañana del 17 de Febrero último y se hospedó en la posada del Aragonés, situada en las afueras de las puertas de Tudela, de donde se ha fugado, dejando en ella el caballo que montaba, para que en el término de 15 días comparezca en este Juzgado á rendir declaración indagatoria en causa que se le sigue por hurto de caballerías; con apercibimiento de declararle rebelde si no se presenta.

Asimismo cito á las personas á quienes se haya hurtado un caballo y una yegua de las señas que á continuación se expresan, á fin de que en el propio término de 15 días comparezcan á reconocer dichas caballerías y justificar la propiedad de las

mismas; bajo apercibimiento que de no presentarse reclamación alguna se acordará lo que proceda.

Dada en Valladolid á 2 de Marzo de 1881.—Nicomedes de Urdangarin.—Por su mandado, Simon de Monéo.

Señas de la yegua.

Pelo rojo, de alzada algo más que la marca, de edad cerrada, tuerta del ojo derecho, y una matadura grande en la cruz.

Señas del caballo.

Pelo negro, más bajo y viejo que la yegua, tuerto, y del otro ojo ve poco; esquilado á estilo de mulo.

VALLE DE CABUÉRNIGA.

D. Emilio Fernández Carranza, Juez de primera instancia de Valle de Cabuérniga.

Por la presente cito, llamo y emplazo á un hombre y una mujer apellidados Sanchez, ignorándose las demás circunstancias, los cuales tienen sus cédulas, según manifestaron, expedidas en Santander, y una hermana casada con un indiano en San Vicente de la Barquera, tratándose ellos entre sí también como hermanos, y que se hospedaron el día 13 de Enero último en el establecimiento de Juan José Gutiérrez Gómez, vecino de Cabezon de la Sal, para que en el término de 30 días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan en este Juzgado á fin de recibirles la declaración indagatoria correspondiente en la causa que contra los mismos y otros se sigue por expender moneda falsa en indicada villa de Cabezon; bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Valle de Cabuérniga á 23 de Febrero de 1881.—Emilio Fernández Carranza.—Por mandado de S. S., Baldo-mero Castedo.

ZARAGOZA.—SAN PABLO.

En cumplimiento á lo mandado por el Sr. Juez de primera instancia del cuartel de San Pablo de esta capital en providencia de hoy, se cita á Antonio Durán y Veisorreich, hijo de José y de María Magdalena, de 53 años de edad, natural de Paracuellos de Jiloca, vecino de esta capital, para que dentro del término de ocho días se presente en la sala-audiencia de dicho Juzgado, calle de Predicadores, núm. 62, y Escribanía del infrascrito, para cierta diligencia de la administración de justicia en causa contra el mismo y otro sobre lesiones; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Zaragoza 23 de Febrero de 1881.—Manuel Saura.

Juzgados municipales.

SONSECA.

D. Vicente Ruiz y Vidales, Juez municipal suplente de este villa de Sonseca.

Certifico que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado municipal contra D. Francisco Marin y Daza por desobediencia al Sr. Juez municipal, se ha dictado en su vista el siguiente:

«Auto.—En atención á no haberse presentado en este Juzgado D. Francisco Marin y Daza, vecino de Esparragosa de Lares, provincia de Badajoz, ex-Visitador de papel del sello del Estado, ni haber sido habido por los dependientes de la policía judicial en el tiempo señalado en la requisitoria expedida con fecha 8 de Enero del año actual, y publicada en los Boletines oficiales de las provincias de Badajoz y Toledo y GACETA DE MADRID, para sufrir la condena que le ha sido impuesta de 10 días de arresto menor en la cárcel pública de esta villa por desobediencia al Sr. Juez municipal y perturbación del orden en el Tribunal del Juzgado, según sentencia declarada firme, se le declara rebelde, en conformidad á cuanto disponen los artículos 365 y 370 de la Compilación reformada; y en su consecuencia, póngase en conocimiento de los Sres. Gobernadores de las provincias de Badajoz y Toledo é Ilmo. Sr. Director de la GACETA DE MADRID, para que se inserte en los periódicos oficiales respectivos, á fin de que llegué á conocimiento de los dependientes de la policía judicial, á los que en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) les exhorto y requiero para que procedan á la busca y captura del referido D. Francisco Marin y Daza; y habido que sea, le conduzcan á este Juzgado con las seguridades convenientes.

El Sr. D. Vicente Ruiz y Vidales, Juez municipal suplente de esta villa de Sonseca, así lo mandó y firma en ella á 3 de Marzo de 1881, de que certifico.—Vicente Ruiz y Vidales.—Gregorio Galiano y Gil.—Hay un sello.»

Lo relacionado concuerda en un todo con su original, á que me refiero.

Y para que sea inserto en la GACETA DE MADRID, expido la presente, que firmo en Sonseca á 3 de Marzo de 1881.—Vicente Ruiz y Vidales.—Por su mandado, Gregorio Galiano y Gil.

Señas personales del D. Francisco Marin y Daza.

Estatura alta, edad como de 50 á 55 años, color moreno, usa bigote y perilla entrecana; y viste unas veces chaqueta y chaleco de gamuza, pantalón negro de patencur y gorra, y otras cazadora y chaleco de tricót, pantalón de id., y sombrero bajo negro, de ala recogida.

NOTICIAS OFICIALES.

Compañía Ibérica de riegos.

El Consejo de administración de la misma convoca á junta general extraordinaria de accionistas para el día 11 de Abril próximo. La junta se verificará á las dos de la tarde, en el domicilio de la Compañía, plaza del Rey, núm. 6, cuarto principal.

El objeto de esta junta es para acordar en una forma definitiva lo que se crea más conveniente á los intereses de la Compañía, dada la situación en que ésta se encuentra.

Los señores accionistas que deseen concurrir á dicha junta, deberán hacer antes del día 30 del presente mes el depósito de sus acciones, en Madrid en la secretaría de la Compañía, ó en Londres en el núm. 12, Bishopsgate Street Within, y se les dará una papeleta para que puedan asistir.

Madrid 9 de Marzo de 1881.—Por acuerdo del Consejo de administración, el Subdirector accidental, M. Sanchez Llorente. X-1303

La Union.

COMPANIA GENERAL DE SEGUROS.

Madrid, calle de Recoletos, 13, principal.

El Consejo de administración ha acordado repartir á los accionistas por cada 30 de sus títulos, una acción nominativa de La Union y El Fénix Español con sus cupones no vencidos y pagados.

Al efecto se servirán concurrir á sus oficinas los días no festivos, de doce á cuatro de la tarde, con sus acciones para estampillar en ellas en el acto este nuevo dividendo activo, y recogerlas.

Madrid 9 de Marzo de 1881.—El Director, E. Chao. X-1306

Crédito Navarro.

habiéndose extraviado un resguardo de depósito á metálico expedido por esta Sociedad con fecha 9 de Junio de 1878, bajo el núm. 3.485, á favor de D. Martín Sara, por la cantidad de reales vellón 6.604, á interés de 5 por 100 anual, se anuncia al público por primera vez para que si alguno se cree con derecho á reclamar, lo verifique dentro del término de dos meses contados desde hoy, y que finalizarán en 8 de Mayo próximo, según se dispone en el art. 41 de los estatutos reformados por Real orden de 18 de Octubre de 1880; en la inteligencia que trascurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá un duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando esta Sociedad exenta de toda responsabilidad.

Pamplona 8 de Marzo de 1881.—Por acuerdo de la Junta de gobierno, Leccadio Echarte, Secretario. X-1304

Línea de vapores Serra.

SOCIEDAD ANÓNIMA.

Segundo balance de dicha Sociedad.

Table with columns for 'ACTIVO' and 'PASIVO' listing various financial items and their amounts in Pesetas and Céntimos.

Madrid 1.º de Enero de 1881.—Por la Línea de vapores Serra, el Director-Administrador, J. Serra y Font. X-1305

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 9 de Marzo de 1881, comparada con la del día anterior.

Table showing exchange rates and market data for 'FONDOS PÚBLICOS' comparing 'Día 8.' and 'Día 9.'

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table of exchange rates for various Spanish provinces, listing 'DAÑO' and 'BENEFICIO' for each location.

Bolsas extranjeras.

Table of foreign market data for Paris, including exchange rates for 'Fondos españoles' and 'Fondos franceses'.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Table of exchange rates for London and Paris.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y Visita general de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

- List of market prices for various goods like 'Carne de vaca', 'Idem de carnero', 'Despojos de cerdo', etc.

NOTA. Reses degolladas en el día de ayer.—Vacas, 150.—Carneros, 265.—Terneras, 91.—Cerdos, 335.—Ovejas, 54.—TOTAL, 895.

Su peso en kilogramos..... 75.295'500.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table of tax collection data for various districts like Toledo, Segovia, etc.

Madrid 9 de Marzo de 1881.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer no llovió en provincia alguna.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 9 de Marzo de 1881.

Table of meteorological observations including temperature, wind direction, and humidity.

Table of weather observations including maximum temperature, wind velocity, and barometric oscillation.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península el día 9 de Marzo de 1881.

Table of telegraph messages received from various locations, detailing weather conditions.

RETRASADOS.

Table of delayed telegraph messages for Oporto.

Forma parte de este número el pliego 14 del tomo I de las sentencias de la Sala primera del Tribunal Supremo.

Anuncios.

GUIA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL AÑO DE 1881.—Se halla de venta en la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, cuarto segundo, á los precios siguientes:

Table listing prices for different editions of the 'Guía Oficial de España'.

SANTOS DEL DIA.

San Meliten y compañeros mártires, y San Macario, Obispo y confesor.

Cuarenta Horas en la iglesia de Jesus Nazareno.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO REAL.—A las ocho.—Funcion 104 de abono.—Turno 2.º par.—La Favorita.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Turno 2.º impar.—Un drama nuevo.— Herir por los mismos filos.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—(Loeuras Madrileñas).—A las ocho y media.—Turno par.—Sainete.—Baile.— El Hada voladora, por Miss Zæo.— Señoritas de Conil.—La fuente eléctrica.— Intermedios por el químico Mr. A. Neobours.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—Turno 3.º par.—Los diamantes de la Corona.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Turno 1.º.—El guardián de la casa.—Nada entre dos platos.

TEATRO DE LARA.—A las ocho y media.—Turno 1.º.—A primera sangre.—La ley del mundo.

TEATRO DE VARIEDADES.—A las ocho y media.—La primera y la última.—Escenas matritenses.—El reservado de señoras.

CIRCO DE PRICE.—A las ocho y media.—Variada funcion de ejercicios ecuestres y gmnásticos por los principales artistas de la compañía.